Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.461 - 139/18 **PARANA, lunes 30 de julio de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3561 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 1 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 24 MGyJ, de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al doctor Martín Raúl Uranga como Secretario de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que el doctor Uranga ha presentado su dimisión a dicho cargo, por lo que resulta procedente aceptar la misma;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Martín Raúl Uranga, MI Nº 13.631.596, al cargo de Secretario de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad a lo expresado en los considerandos de presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3562 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 1 de noviembre de 2017

VISTO:

La vacancia del cargo de Secretario de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar en el mismo al doctor Pablo Alejandro Biaggini Allende, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Que el doctor Biaggini Allende fue designado como presidente del que fuera Ente Región Centro, actual Ente Región Centro e Integración Regional, mediante Decreto Nº 13/15 GOB, por lo que corresponde revocar dicho texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 13/15 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Secretario de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, al doctor Pablo Alejandro Biaggini Allende, MI Nº 21.816.450.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3577 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que, atento a ello, resulta necesaria la reestructuración del citado ministerio, a los efectos de proceder a la designación de los funcionarios que secundarán a la señora Ministra de Gobierno y Justicia;

Que en virtud de ello se ha propuesto la designación como Director de Defensa Civil al señor Lautaro Emanuel López, DNI Nº 32.995.005, domiciliado en calle 3 de Febrero Nº 1.359 de Paraná, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de sus funciones;

Que por ello corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 314/15 MGJ por el cual se designara como Director de Defensa Civil al señor Roberto Daniel Destri, conforme el Decreto Nº 314/15 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 314/15 MGJ, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase Director de Defensa Civil al señor Lautaro Emanuel López, DNI Nº 31.955.005, domiciliado en calle 3 de Febrero Nº 135, de Paraná, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3578 MGJ

REVOCANDO ARTÍCULO

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello, resulta necesaria la reestructuración del citado ministerio, a los efectos de proceder a la designación de los funcionarios que secundarán a la señora Ministra de Gobierno y Justicia;

Que conforme lo expuesto, corresponde de-

jar sin efecto la designación del señor Juan Pablo Giorello, DNI 29.964.388, como Director General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que igualmente se ha resuelto dejar sin efecto la designación como Subdirector del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia al C.P.N. Sebastián Del Degan, DNI 26.567.011;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el artículo 4 del Decreto Nº 1.056/17 MGJ, por el que se designaba al señor Juan Pablo Giorello, DNI 29.964.388, como Director General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Revócase el artículo 3 del Decreto Nº 2.507/17 MGJ, por el que se designaba como Subdirector del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia al C.P.N. Sebastián Del Degan, DNI 26.567.011, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3579 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesaria la realización de una reestructuración de dicho ministerio;

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como Directora General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a la C.P.N. Gabriela Marisel Pitura, DNI Nº 27.569.908, domiciliada en calle Salvador Caputto 1.241 de Paraná, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de su función;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2017 Directora General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a la C.P.N. Gabriela Marisel Pitura, DNI 27.569.908, domiciliada en calle Salvador Caputto 1.241 de Paraná, con un nivel remunerativo equivalente al Cargo 036- Ley Nº 8.620; conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3580 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesaria la realización de una reestructuración de dicho ministerio;

Que en virtud de ello se ha propuesto la designación como Subdirector del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia al C.P.N. Guillermo Raúl Castiglioni, DNI Nº 29.855.324, domiciliado en calle Gualeguaychú 710 de Paraná, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de su función;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase subdirector del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia al C.P.N. Guillermo Raúl Castiglioni, DNI Nº 29.855.324, domiciliado en calle Gualeguaychú 710 de Paraná, con un nivel remunerativo equivalente al Cargo 038- Ley Nº 8.620; conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3583 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello, resulta necesaria la reestructuración del citado ministerio, a los efectos de proceder a la designación de los funcionarios que secundarán a la señora ministra de Gobierno y Justicia;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la designación del doctor Alejandro Gastón Roldán Olivera, DNI 29.878.961, como Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría de Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 87/16 MGJ por el que se designaba al doctor Alejandro Gastón Roldán Olivera, DNI 29.878.961, Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría de Justicia, conforme a lo expuesto en los consideran os precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3584 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa como Ministra Secretaria de Estado del Ministerio de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesario la realización de una reestructuración de dicho ministerio;

Que en virtud de ello se propone designar al doctor Hernán Jorge, DNI Nº 27.466.295, domiciliado en calle Urquiza Nº 1.264, piso 11, departamento "A", de la ciudad de Paraná, para ocupar el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño del mismo;

Que el doctor Hernán Jorge fue designado como coordinador general del Ente Región Centro, actual Ente Región Centro e Integración Regional, mediante Decreto Nº 540/15 GOB, por lo que corresponde revocar dicho texto legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 540/15 GOB, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia al doctor Hernán Jorge, DNI Nº 27.466.295, domiciliado en calle Urquiza Nº 1.264, piso 11, departamento "A", de la ciudad de Paraná, con retención del cargo del cual es titular en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3585 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que, atento a ello, resulta necesaria la reestructuración del citado ministerio, a los efectos de proceder a la designación de los funcionarios que secundarán a la señora Ministra de Gobierno y Justicia;

Que, conforme lo expuesto, corresponde revocar el Decreto Nº 2.373/17 MGJ por el que se le asignaban funciones de coordinador de Asuntos Legales y Técnicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, al doctor Diego Alejandro Zárate, DNI Nº 25.257.618, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 2.373/17 MGJ, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3586 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesaria la realización de una reestructuración de dicho ministerio;

Que en virtud de ello, se ha propuesto la

designación como coordinadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a lo doctora Adriana Marcela Pérez, DNI 23.278.971, domiciliada en calle Alemanes del Volga 150, de Paraná; quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de su función;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase coordinadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a la doctora Adriana Marcela Pérez, DNI 23.278.971, domiciliada en calle Alemanes del Volga 150, de Paraná, con un nivel remunerativo equivalente 01 Cargo 041- Ley Nº 8.620.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3587 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesaria la realización de una reestructuración de dicho ministerio;

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como asesora legal de la Ministra de Gobierno y Justicia, a la doctora Luisina Minni, DNI Nº 36.406.371, domiciliada en calle San Martín Nº 305, piso 8º, de la ciudad de Paraná, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase como asesora legal de la Ministra de Gobierno y Justicia, a la doctora Luisina Minni, DNI Nº 36.406.371, domiciliada en calle San Martín Nº 305, piso 8º, de la ciudad de Paraná, con un nivel remunerativo equivalente al de Funcionario - Político - Cargo 38 - Ley Nº 8.620.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3588 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesaria la realización de una reestructuración de dicho ministerio;

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como asesora legal de la Ministra de Gobierno y Justicia, a la doctora Mariana Baumann Morretta, DNI Nº 30.232.093, domiciliada en Barrio Aires del Llano Country Club, Barrio I, manzana 9, lote 7, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase como asesora legal de la Ministra de Gobierno y Justicia a la doctora Mariana Baumann Morretta, DNI Nº 30.232.093, domiciliada en Barrio Aires del Llano Country Club, Barrio I, manzana 9, lote 7, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, con un nivel remunerativo equivalente al de Funcionario - Político - Cargo 38 - Ley Nº 8.620.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3589 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesaria la realización de una reestructuración de dicho ministerio;

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como a la licenciada Paola Betiana Angelino, DNI Nº 26.919.583, domiciliada en calle Presidente Perón 461, 5º "C", de Paraná; quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de su función;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Directora de Prensa y Ceremonial a la licenciada Paola Betiana Angelino, DNI Nº 26.919.583, domiciliada en calle Presidente Perón 461, 5º "C", de Paraná, con un nivel remunerativo equivalente al Cargo 039 - Ley Nº 8.620.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3590 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesaria la realización de una reestructuración de dicho ministerio;

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como secretaria privada de la señora Ministra de Gobierno y Justicia, a la señora María Daniela Massoni, DNI Nº 31.232.172, domiciliada en calle Panamá Nº 719, de la ciudad de Paraná, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase secretaria privada de la señora Ministra de Gobierno y Justicia a la señora María Daniela Massoni, DNI Nº 31.232.172, domiciliada en calle Panamá Nº 719, de la ciudad de Paraná, con un nivel remunerativo equivalente al Funcionario - Político - Cargo 39 - Ley Nº 8.620.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3591 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesaria la realización de una reestructuración de dicho ministerio;

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como secretario privado de la señora Ministra de Gobierno y Justicia, al señor José Alberto Bantar, DNI Nº 11.071.003, domiciliado en calle Domingo Taborda s/n de la localidad de La Picada, Provincia de Entre Ríos, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase como secretario privado de la señora Ministra de Gobierno y Justicia, al señor José Alberto Bantar, DNI Nº 11.071.003, domiciliado en calle Domingo Taborda s/n de la localidad de La Picada, Provincia de Entre Ríos, con un nivel remunerativo equivalente al de Funcionario - Político - Cargo 39 - Ley Nº 8.620.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3594 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar a los funcionarios que integrarán la nueva estructura ministerial;

Que la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia ha propuesto como Subsecretario Legal y de Gestión Administrativa al doctor Guillermo Ledesma Maximino, DNI 13.631.48, con domicilio en calle México 707 de Paraná, quien fuera designado por Decreto Nº 4.425/16 MGJ como asesor de Asuntos Legales de la Secretaría de Seguridad; por lo que corresponde revocar dicho texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 4.425/16 MGJ, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Subsecretario Legal y de Gestión Administrativa al doctor Guillermo Ledesma Maximino, DNI Nº 13.631.438, domiciliado en calle México 707 de Paraná, con nivel remuneratorio 034 de la Ley 8.620, con retención de la categoría y cargo que ostenta

en la planta permanente de la Administración Central, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3597 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.542/17 GOB, de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la doctora Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, resulta necesaria la eliminación de cargos políticos o la modificación de los niveles remuneratorios del funcionariado político a los fines de la reducción de los gastos en personal, sin que ello perjudique en modo alguna la efectiva prestación del servicio;

Que se ha suprimido dentro de la nueva estructura ministerial la Subsecretaría de Justicia;

Que conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 279/15 MGJ por el cual se designara Subsecretario de Justicia al doctor Ramón Ignacio Giacomino;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 279/15 MGJ, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3604 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3542/17 GOB de fecha 1° de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa como Ministro Secretaria de Estado del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Dra. Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello resulta necesaria la reestructuración del citado Ministerio a los efectos de proceder a la designación de los funcionarios que secundarán a la señora Ministra;

Que conforme el Decreto Nº 3985/16 MGJ, fue designada Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dra. Maña Georgina Ignes, DNI N° 30.164.614, por lo que corresponde revocar el citado texto legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 3985/16 MGJ de fecha 26 de diciembre de 2016, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3605 MGJ

REVOCANDO ARTICULO

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3542/17 GOB de fecha 1° de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la Dra. Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello resulta necesaria la reestructuración del citado Ministerio a los efectos de proceder a la designación de los funcionarios que secundarán a la Señora Ministra de Gobierno y Justicia;

Que conforme lo expresado se ha resuelto dejar sin efecto la designación del Dr. Pablo Miguel Escales DNI 31.439.594, como Director General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Art. 6° del Decreto N° 2215/17 MGJ por designaba al Dr. Pablo Miguel Escales, DNI 31.439.594, como Director General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia. conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3606 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3542 GOB de fecha 1º de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal, se designa como Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, a la Dra. Rosario Margarita Romero;

Que atento al cambio de autoridades es necesaria la realización de una reestructuración de dicho Ministerio;

Que en virtud de ello, se ha propuesto la designación como Director General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Dr. Gerardo Gabriel Pastor, DNI N° 28.768.846, domiciliado en calle Brigadier J. López Nº 1522 de la ciudad de Paraná, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Director General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Dr. Gerardo Gabriel Pastor, DNI Nº 28.768.846, domiciliado en calle Brig. Gral. J. López N° 1522 de la ciudad de Paraná, con retención del cargo y función del cual es titular en la planta permanente del Consejo General de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3607 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. José Carlos Luján, DNI N° 08.356.059 como Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 34/16 MGJ se designó a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas al Dr. José Carlos Luján, DNI Nº 08.356.059; y

Que por otra parte, el Dr. José Carlos Luján ha accedido al beneficio de la jubilación ordinaria común, dispuesta por Resolución N° 2927/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que en esta instancia este Poder Ejecutivo ha decidido aceptar la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas presentadas por el mismo dándosele las gracias por los servicios prestados a la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del 10 de noviembre del año 2017, la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Inspecciones Jurídicas al Dr. José Carlos Luján, DNI N° 08.356.059, con domicilio en calle Alameda de la Federación Nº 153, Piso 2, de la localidad de Paraná, de conformidad a los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3608 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

La aceptación de la renuncia por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria presentada por el Dr. José Carlos Luján al cargo de Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función de ello resulta necesaria la realización de una reestructuración en dicho organismo provincial; y

Que, reconociendo las dificultades por las que atraviesa la citada repartición y teniendo en cuenta la necesidad de analizar y organizar el despacho diario de las tramitaciones pendientes y demás actuaciones relacionadas con la misión propio del organismo, deriva como necesario disponer a tal fin receso administrativo en el ámbito de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; y

Que, dicho receso permitirá avanzar en la gestión del importante servicio brindado por la Dirección; y

Que, a tales efectos resulta necesario designar como Director de Inspección de Personas Jurídicas al Dr. Lisandro Fidel Amavet, DNI N° 24.264.317, domiciliado en calle Julián Obaid N° 1513 de la ciudad de Paraná quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de su función;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase a partir del 10 de noviembre de 2017, Director de Inspección de Personas Jurídicas, con un nivel remunerativo equivalente al Cargo 038 -Ley N° 8620-, al Dr. Lisandro Fidel Amavet, DNI Nº 24.264.317, domiciliado en calle Julián Obaid N° 1513 de la ciudad de Paraná, conforme, lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese receso administrativo en el ámbito de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas por el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha del presente, el cual no se computará o cuenta de licencia anual ordinaria de los agentes.

Art. 3º — Declárase inhábiles, a los fines del procedimiento administrativo, los días comprendidos en el período declarado como rece-

so administrativo para el organismo, conforme el artículo precedente, quedando suspendidos los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos relativos a trámites urgentes y esenciales los cuales serán determinados por el Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, quien podrá disponer las modalidades bajo las cuales se prestará el servicio por parte de aquellos agentes responsables que a tal fin designe, así como también los lineamientos a seguir para la atención de las situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3614 MGJ

REVOCANDO ARTICULO

Paraná, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3542/17 GOB, de fecha 1° de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la Dra. Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme a las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, resulta necesaria la supresión y/o modificación de algunas reparticiones de la estructura del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin que ello implique una disminución en la calidad de la prestación del servicio público, sino que más bien se dirige a la política de austeridad y eficiencia como principios liminares de esta gestión de gobierno;

Que se ha suprimido dentro de la nueva estructura ministerial la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 3° del Decreto N° 2215/17 MGJ por el cual se había designado Secretaria Legal y Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Dra. Carolina Carlevaro, DNI N° 26.809.462;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase a partir del 1 de noviembre de 2017 el Art. 3° del Decreto Nº 2215/17 MGJ por el cual se había designado Secretaria Legal y Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Dra. Carolina Carlevaro, DNI N° 26.809.462, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3615 MGJ

REVOCANDO ARTICULO

Paraná, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3542/17 GOB, de fecha 1° de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la Dra. Rosario Margarita Romero:

Que atento a ello y conforme las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, resulta necesaria la eliminación de cargos políticos o la modificación de los niveles remuneratorios del funcionariado político a los fines de la reducción de los gastos en personal;

Que se ha suprimido dentro de la nueva estructura ministerial la Subsecretaría de Justicia;

Que conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 520/15 MGJ por el cual se le habían asignado funciones de Coordinador General de la Subsecretaría de Justicia al Sr. Ricardo Felipe Haidar, DNI 32.275.532;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 520/15 MGJ, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnase a partir del 1º de noviembre de 2017 las funciones de Coordinador de la Secretaría de Justicia al Sr. Ricardo Felipe Haidar, DNI 32.275.532, con retención del cargo del cual es titular en el Ministerio de Gobierno; reconociéndose una diferencia remuneratoria de la categoría que revista con la correspondiente al cargo 041 de la Ley 8620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3671 MGJ

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aprobando las adendas suscriptas entre el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos, Oscar Alberto Balla y las personas detalladas en el Anexo I del presente, las que agregadas forman parte integrante de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación, en los casos que corresponda, en la categoría tributaria correspondiente ante la ATER y la AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los montos correspondientes, en virtud de lo dispuesto.

ANEXO I

Nº de Expediente -– Nombre y Apellido –- Fecha Inicio Relación Contractual con el Estado -– Norma Aprobatoria del Contrato en Curso de Ejecución -– Plazo de Duración -– Precio Cuota de Febrero de 2017 -– Monto Total del Contrato en Ejecución -– Monto Total Adenda

1.936.202, Acevedo Julio, feb-16, Decreto Nº 2310/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.944, Aguirre Analía Belén, ene-15, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.945, Aguyaro Elida Ester, ene-14, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.942, Alfaro María Laura, jun-14, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.936.202, Benítez Daniel Hermán, Jul-16, Decreto Nº 2310/17, 12 meses, $ 10.215,00, $ 122.580,00, $ 14.913,90;

1.933.606, Bevilacqua Ana Paula, mar-15, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.932, Butta Johana Elizabeth, ene-15, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.936.996, Carmona Diego Adrián, ene-16, Decreto Nº 2310/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.618, Carrizo María Antonella, ene-16, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 10.856,00, $ 130.272,00, $ 15.849,80;

1.936.996, Carro Gustavo José Abel, ene-16, Decreto Nº 2310/17, 12 meses, $ 11.709,61, $ 140.515,32, $ 17.096,00;

1.933.931, Chaves Maximiliano, mar-15, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.627, Claret José Carlos, jun-14, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.936, Elgart Alejandra, feb-16, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 10.856,00, $ 130.272,00, $ 15.849,80;

1.933.934, Flores Horacio Oscar, ene-14, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.651, Franco María Eugenia, may-14, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.944, Fray Sabrina Estela, ene-15, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.936.996, Hernández Rubén José María, ene-16, Decreto Nº 2310/17, 12 meses, $ 10.408,54, $ 124.902,48, $ 15.196,50;

1.933.662, Isasi Viviana Noemi, ene-16, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.936.996, Laborde Ariel Guillermo, ene-16, Decreto Nº 2310/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.664, Lei Rosana Noemí, abr-15, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00, 1.936.996,

López Guerra Pablo Miguel, ene-16, Decreto Nº 2310/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.672, Martínez Ángelica Beatriz, mar-15, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.676, Mathe Francisco, nov-15, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.937, Meyer Albana María Victoria, feb-16, Decreto Nº 1245/17. 12 meses, $ 10.856,00, $ 130.272,00, $ 15.849,80;

1.933.938, Miño Marcelino, ago-15, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.680, Molina Carolina Gabriela, ago-15, Decreto Nº 1245/17, 13 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.946.826, Narduzzi Luisina Alejandra, feb-17, Decreto Nº 1715/17, 11 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.687, Nicola Laureana, ene-15, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.942, Reynoso Mirko Ulises David, may-15, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.689, Ríos Fabián Ernesto, mar-14, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.945, Ruiz Díaz Evangelina del Carmen, jun-13, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.933, Sosa Sían Julián Emanuel, may-13, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.933.692, Werner Gastón Ariel, abr-15, Decreto Nº 1245/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.946.816, Calleni Marta Cecilia, feb-17, Decreto Nº 1715/17, 11 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1.948.969, Romero Matos Fausto Ariel, mar-17, Resolución Nº 610, 10 meses, -, $ 90.640,00, $ 18.215,00.

— — —

DECRETO Nº 3724 MGJ

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3577/17 MGJ de techo 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal, en su artículo 2° se designa Director de Defensa Civil, al señor Lautaro Emanuel López;

Que debido a un error material involuntario, se consignó el Documento Nacional de Identi-

dad en forma equívoca del señor López, siendo el correcto DNI N° 31.995.005; I

Que conforme a ello, es procedente la rectificación del artículo 2° del Decreto N° 3.577/17 MGJ, respecto a lo señalado precedentemente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 3577/17 MGJ, de fecha 3 de noviembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Desígnase Director de Defensa Civil al señor Lautaro Emanuel López, DNI Nº 31.995.005, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 1359, de Paraná, conforme lo expresado en los considerandos precedentes".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 4264 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Especialidades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de la atención prestada en el mes de junio/16, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8252586/0, Kevin César Eloy Sosa, DNI Nº 36.695.967, derivado desde el sector público por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0018-00000466, de fecha 20.07.16, por la suma de $ 9.394,83, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Especialidades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, por la suma total de $ 9.394,83, atento a lo aprobado por la presente resolución, efectuado el pago el Departamento Tesorería, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4265 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte Escolar de Analía Beatriz Gallo, de esta ciudad, en concepto de servicio de transporte escolar brindado al beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8122827/00, Franco Lautaro Gómez, DNI Nº 46.674.857, en el mes de junio/16, por la suma de $ 2.878,04, correspondiente a la Factura "C" Nº 0001-00000254, de fecha 31 de julio de 2016, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs 3912/12 MS y 1615/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma Transporte Escolar de Analía Beatriz Gallo, de esta ciudad, por la suma total de $ 2.878,04, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud, en mérito de lo aprobado en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4266 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA", de Santa Fe, en concepto de prestaciones realizadas al paciente García, Mirko Rufino, DNI Nº 25.123.631, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8154661/00, derivado del sector público, por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0018-00000527, de fecha 31.08.16, por la suma de $ 7.725,51, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nºs 4788/11 MS, Convenio marco aprobado por Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA", de Santa Fe, por la suma de $ 7.725,51, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4267 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, para que efectúe un llamado a solicitud de cotizaciones, con destino a la adquisición de una camilla adulto, una balanza de mesa para lactantes, un tensiómetro aneroide adulto, un tensiómetro aneroide pediátrico, un pantoscopio y un carro de curaciones, para el Centro de Salud "Selig Goldin" de esta ciudad, por la suma de $ 28.000,00, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 3º y artículo 6º, inciso 3º, título IV, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4268 MS

Paraná, 18 de noviembre de 2016

Aprobando la Licitación Privada Nº 05/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 18.10.16, realizada por intermedio de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, para la adquisición de insumos para pacientes diabéticos, destinados a la cumplimentación del Programa de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, dependiente de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programas de este Ministerio, atento a lo manifestado mediante Acta Nº 09/16, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el artículo 56º del Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP.-

Rechazando la oferta de la firma Biomed SRL, de esta ciudad, presentada a la Licitación Privada Nº 05/16, por no ajustarse a lo requerido, según lo establecido en el informe técnico elaborado por la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programas de este Misterio.-

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, a realizar un llamado a licitación privada, 2do. llamado, para la adquisición de insumos destinado a pacientes diabéticos, para la cumplimentación del Programa de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular dependiente de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programas de este Ministerio.-

RESOLUCIÓN Nº 4269 MS

Paraná, 18 de noviembre de 2016

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones de este Ministerio, para que efectúen un llamado a licitación privada, con destino a la contratación del servicio de envío de muestras de material biológico, productos farmacéuticos, reactivos de diagnóstico, carga viral, vacunas, por un período de 6 meses, con opción a prórroga por igual período, por la suma mensual aproximada de $ 30.900,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado del Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso a, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 2º) y artículo 6º, punto 2º, capítulo II, artículo 7º, punto 2) y título III, artículo 17º, inciso b) y su modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF.-

Aprobando el pliego de condiciones particulares, el modelo de contrato y el pliego de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4270 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones, para que efectúe un llamado a licitación privada, para la adquisición de mobiliario destinado a la ampliación del Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de la ciudad de Federal, por un monto aproximado de $ 77.000,00, en concepto de lo expresado.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales que regirán el acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado del Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso a, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 2º, artículo 6º, punto 2º, capítulo II, artículo 7º, punto 2) y título III de su Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4271 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones Nº 82/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 17 de noviembre de 2016, para la compra de mobiliario con destino al Departamento Extensión a la Comunidad de la Dirección del Primer Nivel de Atención, por la suma de $ 36.972,00, en virtud de lo manifestado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado del Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo I, título III, artículo 26º, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 3º y artículo 6º, punto 3) y título IV y Decreto Nº 3368/15 MEHF.-

Adjudicando la provisión del mobiliario cuya compra se aprueba anteriormente, por la suma de $ 36.972,00, en mérito de lo manifestado en la presente resolución, de la siguiente manera:

Selplast SA, de esta ciudad

Renglón Nº 01: ocho escritorios para PC, color roble o similar, marca Maxland, modelo ES201, $ 17.024,00

Office Center de García de Hoyos, José Luís, de Paraná

Renglón Nº 02: cuatro armarios, color roble o similar marca Maxland, modelo BB102, $ 9.268,00

Renglón Nº 03: ocho sillas giratorias, marca Ocenter, modelo Rubi Alta, $ 10.680,00

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº

404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título IV y Decreto Nº 3368/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a efectivizar el pago a las firmas adjudicadas por la presente resolución, las sumas que correspondan, de un importe total de $ 3.972,00, previa presentación de facturas debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, con cargo de rendir cuentas al Departamento Tesorería de este Ministerio, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4272 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Habilitando por el término de dos años, a partir de la fecha de la presente resolución, al Establecimiento de Salud con Internación General (ESCIG), denominado alto riesgo con terapia intensiva especializada “Clínica Modelo SA”, propiedad de Clínica Modelo SA, CUIT Nº 30.54585993-5, ubicado en calle San Martín Nº 1238 de la ciudad de Paraná, para la realización de implantes de tejidos del sistema musculoesquelético y osteoarticular de origen humano, dicho establecimiento se encuentra habilitado por la Resolución Nº 3858/12 MS y modificatorias.-

Autorizando por el término de dos años, a partir de la fecha de la presente resolución, al Dr. César Alejandro Meynet, MP Nº 6968, con Especialidad reconocida en Ortopedia y Traumatología, en carácter de Jefe de Equipo para la realización de implantes de tejidos del sistema musculoesquelético osteoarticular de origen humano dentro de establecimiento habilitado precedentemente y en calidad de Integrantes de Equipo Profesional a: Dr. Andrés Gabriel Vitor, MP Nº 9132 y Dr. Raúl Edgardo Theaux, MP Nº 6690, ambos con especialidad reconocida en Ortopedia y Traumatología y el Dr. Santiago Etchemendigaray, MP Nº 9162, con especialidad reconocida en Anestesiología.-

Tomando razón que al término de dos años, a partir de la fecha de la presente resolución, lo dispuesto precedentemente, caducará automáticamente, siendo responsabilidad del director médico del establecimiento, gestionar con una antelación no inferior a 60 días de la fecha de vencimiento el pedido de renovación de la inscripción para períodos subsiguientes ante este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4273 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Dando de baja, a partir del 20 de junio de 2016, en las funciones de director técnico de la Farmacia “Fénix del Lago”, sita en calle Cupertino Otaño s/nº en la localidad de Santa Ana, Departamento Federación, propiedad de la sociedad de hecho formada por el Sr. Daniel Ignacio Pintos, DNI Nº 17.937.280 y la Sra. Ana Cecilia Pintos, DNI Nº 16.849.839, al Farmacéutico Oscar Ezequiel Zoloaga, MP Nº 10278.-

Autorizando, a partir del 21 de junio de 2016, el alta en la dirección técnica de la Farmacia “Fénix del Lago”, sita en calle Cupertino Otaño s/nº en la localidad de Santa Ana, Departamento Federación, propiedad de la sociedad de hecho formada por el Sr. Daniel Ignacio Pintos, DNI Nº 17.937.280 y la Sra. Ana Cecilia Pintos, DNI Nº 16.848.839, a la Farmacéutica Ivana Magda Vicentín, MP Nº 10179.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4274 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Habilitando el Establecimiento de Salud Complementario (ESCL), denominado “Óptica Ochoteco”, ubicado en calle Alem Nº 1192, de la ciudad de Nogoyá, bajo la regencia de su propietaria la Técnica Óptica Adriana Delfina Ochoteco, MP Nº 19760, CUIT Nº 27-29719782-2, contando con: un área de atención al público, un taller, un gabinete de contactología y un baño; todo ello en virtud a que a fs. 03 y 04, obra copia de la matrícula profesional Nº 19760; a fs. 05, constancia de AFIP; de fs. 06 a 09, copia de contrato de locación del local; de fs. 10 a 12, copia del plano municipal y croquis del local; a fs. 13, constancia de inspección de Bomberos Voluntarios de Nogoyá; a fs. 14, constancia de inspección del local en el Municipio; a fs. 17 y 19, informe de la Coordinación de Registro y Fiscalización de los Profesionales de la Salud; a fs. 18, nueva solicitud contemplando su inscripción como Técnica Óptica Contactóloga; a fs. 20, croquis del local.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4275 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Dando de baja, a partir del 04 de julio de 2016, a la Farmacéutica María de los Milagros Airaldi, MP Nº 642, como farmacéutica auxiliar del director técnico Farmacéutico Pablo Javier Bruno, MP Nº 10164, en la Farmacia “San Luís” sita en calle San Martín y French de la localidad de Crespo, establecimiento de su propiedad y del Farmacéutico Bruno, todo ello de acuerdo a que la citada profesional ha dado cumplimiento con el artículo 13º de la Ley Nº 5466 y artículo 69º de la Ley Nº 3818 modificada por la Ley Nº 9817, cuyo certificado extendido por el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos obra agregado en el expediente.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4276 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Dando de baja, a partir del 13 de julio de 2016, en la codirección técnica de la Farmacia “Catedral III”, sita en calle Corrientes Nº 101 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Fader SRL, a la Farmacéutica Gabriela Antonia Vargas, MP Nº 10279.-

Continuando con la autorización para realizar horario extendido a la Farmacia “Catedral III”, sita en calle Corrientes Nº 101 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Fader SRL, bajo la codirección técnica de las Farmacéuticas Mariela Ester Pauluk, MP Nº 10052 y Nora Cristian Carranza, MP Nº 10171, de lunes a viernes de 07,30 hs. a 22,00 hs., sábados de 08,00 hs. a 21,30 hs.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4277 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Habilitando el Establecimiento de Salud Sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento, ESSIDT, consultorios, salas médicas denominado “Centro de Gastroenterología Endoscópica”, ubicado en calle San Martín Nº 524 de la ciudad de Colón, propiedad de la razón social CGE Terapéutica, cuya directora médica es la Dra. Claudia Daniela Bonnin, MP Nº 7852, teniendo reconocida las especialidades en Clínica Médica y Gastroenterología, CUIT Nº 27-17072403-3, contando el inmueble con: un acceso amplio en el que se ubica la recepción, un pasillo amplio con sala de espera, un hall de distribución, dos baños para público en general, uno de los cuales es apto para discapacidad, un sector de lavado de instrumental, tres consultorios médicos con equipamiento completo y una sala de estudios de endoscopía, una sala de recuperación, una sala de espera y un baño para personal, todo ello de acuerdo a que a fs. 03, 04 y 17, obra listado de profesionales intervinientes y documentación de los mismos; a fs. 18, constancia de de inscripción en AFIP de la responsable; de fs. 20 a 24, planos del establecimiento; de fs. 25 a 31, copia de donación y escritura; a fs. 33, certificado de habilitación de la Municipalidad de Colón; de fs. 36 a 41, informes de seguridad; de fs. 43 a 46, contrato de Horizonte Gases; a fs. 48 y 63 vta. y 76, informe de la Coordinación de Registro y Fiscalización de los Profesionales de la Salud; a fs. 50 a 52, constancia de AFIP de los profesionales intervinientes; a fs. 53 y 54, informe de Seguridad Laboral; a fs. 55, certificación de Medio Ambiente; a fs. 56, listado de instrumental médico; a fs. 61 y 62, documentación de profesional que se incorpora al citado centro.-

Toda modificación a la planta física, RRHH, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento deberá ser comunicado inmediatamente a este Ministerio de Salud por escrito, siendo responsabilidad del director médico su cumplimiento.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4278 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Autorizando las reformas edilicias realizadas en la Farmacia Social “AMEC”, sita en calle 25 de Mayo Nº 738 de la ciudad de Nogoyá, propiedad de la Asociación Mutual de Empleados de Comercio de Nogoyá, según plano obrante a fs. 18 y habilitando la nueva estructura al servicio de sus afiliados, continuando el establecimiento bajo la dirección técnica del Farmacéutico Mariano Rafael Cappa, MP Nº 796.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4279 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Dando de baja, a partir del 16 de marzo de 2016, a la Farmacéutica Roxana Firenstein, MP Nº 812, como farmacéutica auxiliar en la Droguería “9 de Julio”, sita en calle 9 de Julio Nº 338 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Rhotman Hnos. SRL.-

Autorizando el alta de la Farmacéutica Mariela Ester Pauluk, MP Nº 10052, como farmacéutico auxiliar en la Droguería “9 de Julio”, sita en calle 9 de Julio Nº 338 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Rhotman Hnos. SRL, a partir del 16 de marzo de 2016, la que deberá desempeñarse en forma acorde al artículo 66º de la Ley Nº 3818, modificada por la Ley Nº 9817. Continuando el establecimiento bajo la dirección técnica de la Farmacéutica María Cristina Torres, MP Nº 311.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4280 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Habilitando por el término de dos años, como Centro de Ablación e Implante de Corneas y Esclera, según lo dispuesto por Resolución Nº 115/05 INCUCAI y normativa modificatoria, al ESCIE, denominado “Clínica Razzari”, propiedad de la razón social Carmelo SA, CUIT Nº 30-71406903-5, el cual posee habilitación sanitaria jurisdiccional vigente como Clínica de Ojos para Cirugía Menor y/o Mayor Ambulatoria Oftalmológica con capacidad máxima de 2 camas de cuidado post-operatorios poco intensivo y cuya duración no podrá ser superior a 6 horas, por Resolución Nº 3565/14 MS, ubicada en calle San Martín Nº 76 con anexo para consultorios externos en calle Domingo F. Sarmiento Nº 662, ambos domicilios en la ciudad de Concordia, bajo la dirección médica del Dr. Armando Horacio Razzari, MP Nº 5865, con especialidad reconocida en Oftalmología.-

Autorizando el equipo profesional para la práctica de ablación e implante de córneas y esclera, según lo dispuesto por la Resolución Nº 115/05 INCUCAI y normativa modificatoria, por el término de dos años, integrado por: Dra. Marisa Daniela Suárez, MP Nº 8003, con especialidad reconocida en Oftalmología, en condición de jefe de equipo, Dr. Armando Horacio Razzari, MP Nº 5865, con especialidad reconocida en Oftalmología, en condición de subjefe

de equipo; Dr. Ricardo Ariel Gould, MP Nº 10053, con especialidad reconocida en Oftalmología, en condición de integrante de equipo; y la Instrumentadora Quirúrgica Eliana Soledad González, MP Nº 18.358, en condición de integrante de equipo, todo ello de acuerdo a lo precedente.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4281 MS

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 530 MS, de fecha 29 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal, se rectificó la Resolución Nº 2470 MS, de fecha 31.07.15, el artículo 1º quedó redactado de la siguiente manera: "Habilitar en forma definitiva el (ESSIT), Servicio de Emergencia y Urgencias Médicas", denominado "Vittal", ubicado en calle Gualeguaychú Nº 850, de la ciudad de Paraná, propiedad de TACSA, CUIT Nº 30-65568879-6, bajo la dirección médica del Dr. Luís Ángel Beber, MP Nº 6033, DNI Nº 11.838.477, con especialidad reconocida en Medicina Legal y siendo su apoderada legal, la Sra. Daniela Carla Tomé, 21.529.053";

Que asimismo en el artículo 2º, se rectificó el segundo artículo de la Resolución Nº 2470/15 MS, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Habilitar hasta el 31.12.18, el móvil para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Alta Complejidad Adultos, marca Peugeot, modelo Boxer 350 MH 2.3 HDI Confort, año 2013, dominio NKX 645, chasis Nº 936ZCXMNBE2116200, motor Nº 7178239, perteneciente al (ESSIT), Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas, denominado "Vittal", ubicado en calle Gualeguaychú Nº 850 de la ciudad de Paraná, propiedad de TACSA, CUIT Nº 30-65568879-6, que funciona bajo la dirección médica del Dr. Luís Ángel Beber, MP Nº 6033, DNI Nº 11.838.477, con especialidad reconocida en Medicina Legal, debiendo el director médico del establecimiento, con (treinta) 30 días de anticipación al vencimiento del período de habilitación otorgada, solicitar prórroga de habilitación ante este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 917/07 MSAS y conforme a lo informado por la Dirección de Atención Médica y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas de este Ministerio de Salud";

Que a fs. 534 y 535, el Departamento Atención Médica manifiesta que por un error involuntario, se omitió incluir en el texto legal, la habilitación hasta el 18 de abril de 2018, el móvil para el subsistema de Servicio de Traslados Terrestres y Programados de Baja Complejidad, marca Renault, modelo Master PH3DCI 120 L2H2 Pack 2, año 2013, dominio MMA 512, chasis Nº 93YADC1H6DJ520851, motor Nº G9UA650C257327, que fuera habilitada de forma provisoria por 180 días a través de la Resolución Nº 4407 MS de fecha 01 de diciembre de 2014, según obra de fs. 197 a 200 de autos;

Que por lo antes expuesto corresponde dictar el texto legal en el cual disponga: "Habilitar el (ESSIT), Servicio de Emergencias Urgencias Médicas denominado "Vittal", ubicada en calle Gualeguaychú Nº 850 de la ciudad de Paraná, propiedad de TACSA, CUIT Nº 30-65568879-6, bajo dirección médica del Dr. Luís Ángel Beber, MP Nº 6033, DNI Nº 11.838.477, con especialidad reconocida en Medicina Legal y siendo su apoderado legal la Sra. Daniela Carla Tomé, DNI Nº 21.529.053";

Que asimismo "Habilitar hasta el 31 de diciembre de 2018, el móvil para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Alta Complejidad Adultos, marca Peugeot, modelo Boxer 350 MH 2.3 HDI Confort, año 2013, dominio NKX 645, chasis Nº 936ZCXMNBE2116200, motor Nº 7178239, perteneciente al (ESSIT), Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas, denominado "Vittal", ubicado en calle Gualeguaychú Nº 850 de la ciudad de Paraná, propiedad de TACSA, CUIT Nº 30-65568879-6, que funciona bajo la dirección médica del Dr. Luís Ángel Beber, MP Nº 6033, DNI Nº 11.838.477, con especialidad reconocida en Medicina Legal, debiendo el director médico del establecimiento, con (treinta) 30 días de anticipación al vencimiento del período de habilitación otorgada, solicitar prórroga de habilitación ante este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 917/07 MSAS";

Que corresponde "Habilitar hasta el 31 de diciembre de 2018, el móvil para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Alta Complejidad Adultos, marca Peugeot, modelo Boxer 350 MH 2.3 HDI Confort, año 2013, dominio NKX 647, chasis Nº 936ZCXMNBE2118246, motor Nº 7183076, perteneciente al (ESSIT), Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas, denominado "Vittal", ubicado en calle Gualeguaychú Nº 850 de la ciudad de Paraná, propiedad de TACSA, CUIT Nº 30-65568879-6, que funciona bajo la dirección médica del Dr. Luís Ángel Beber, MP Nº 6033, DNI Nº 11.838.477, con especialidad reconocida en Medicina Legal, debiendo el director médico del establecimiento, con (treinta) 30 días de anticipación al vencimiento del período de habilitación otorgada, solicitar prórroga de habilitación ante este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 917/07 MSAS";

Que así también se sugiere "Habilitar hasta el 30 de abril de 2018, el móvil para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Alta Complejidad Adultos, marca Renault, modelo Master PH3 DCI 120 L2H2 PACK 2, año 2013, dominio MMA 512, chasis Nº 93YADC1H6DJ520851, motor Nº G9UA650C257327, perteneciente al (ESSIT), Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas, denominado "Vittal", ubicado en calle Gualeguaychú Nº 850 de la ciudad de Paraná, propiedad de TACSA, CUIT Nº 30-65568879-6, que funciona bajo la dirección médica del Dr. Luís Ángel Beber, MP Nº 6033, DNI Nº 11.838.477, con especialidad reconocida en Medicina Legal, debiendo el director médico del establecimiento, con (treinta) 30 días de anticipación al vencimiento del período de habilitación otorgada, solicitar prórroga de habilitación ante este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 917/07 MSAS";

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos, de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 530 MS de fecha 29 de diciembre de 2015, la cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Habilitar el (ESSIT), Servicio de Emergencias Urgencias Médicas denominado "Vittal", ubicada en calle Gualeguaychú Nº 850 de la ciudad de Paraná, propiedad de TACSA, CUIT Nº 30-65568879-6, bajo dirección médica del Dr. Luís Ángel Beber, MP Nº 6033, DNI Nº 11.838.477, con especialidad reconocida en Medicina Legal y siendo su apoderada legal la Sra. Daniela Carla Tomé, DNI Nº 21.529.053.-

Art. 2º.- Habilitar hasta el 31 de diciembre de 2018, el móvil para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Alta Complejidad Adultos, marca Peugeot, modelo Boxer 350 MH 2.3 HDI Confort, año 2013, dominio NKX 645, chasis Nº 936ZCXMNBE2116200, motor Nº 7178239, perteneciente al (ESSIT), Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas, denominado "Vittal", ubicado en calle Gualeguaychú Nº 850 de la ciudad de Paraná, propiedad de TACSA, CUIT Nº 30-65568879-6, que funciona bajo la dirección médica del Dr. Luís Ángel Beber, MP Nº 6033, DNI Nº 11.838.477, con especialidad reconocida en Medicina Legal, debiendo el director médico del establecimiento, con (treinta) 30 días de anticipación al vencimiento del período de habilitación otorgada, solicitar prórroga de habilitación ante este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 917/07 MSAS.-

Art. 3º.- Habilitar hasta el 31 de diciembre de 2018, el móvil para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Alta Complejidad Adultos, marca Peugeot, modelo Boxer 350 MH 2.3 HDI Confort, año 2013, dominio NKX 647, chasis Nº 936ZCXMNBE2118246, motor Nº 7183076, perteneciente al (ESSIT), Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas, denominado "Vittal", ubicado en calle Gualeguaychú Nº 850 de la ciudad de Paraná, propiedad de TACSA, CUIT Nº 30-65568879-6, que funciona bajo la dirección médica del Dr. Luís Ángel Beber, MP Nº 6033, DNI Nº 11.838.477, con especialidad reconocida en Medicina Legal, debiendo el director médico del establecimiento, con (treinta) 30 días de anticipación al vencimiento del período de habilitación otorgada, solicitar prórroga de habilitación ante este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 917/07 MSAS.-

Art. 4º.- Habilitar hasta el 30 de abril de 2018, el móvil para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Alta Complejidad Adultos, marca Renault, modelo Master PH3 DCI 120 L2H2 PACK 2, año 2013, dominio MMA 512, chasis Nº 93YADC1H6DJ520851, motor Nº G9UA650C257327, perteneciente al (ESSIT), Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas, denominado "Vittal", ubicado en calle Gualeguaychú Nº 850 de la ciudad de Paraná, propiedad de TACSA, CUIT Nº 30-65568879-6, que funciona bajo la dirección médica del Dr. Luís Ángel Beber, MP Nº 6033, DNI Nº 11.838.477, con especialidad reconocida en Medicina Legal, debiendo el director médico del establecimiento, con (treinta) 30 días de anticipación al vencimiento del período de habilitación otorgada, solicitar prórroga de habilitación ante este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 917/07 MSAS.-"

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4285 MS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dra. Mariana de Lourdes Schroeder, DNI Nº 27.359.781, interpone recurso de apelación disciplinaria, nulidad y descargo en subsidio contra de la disposición de fecha 31 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto normativo el Director del Hospital Dr. Francisco Castaldo, de la localidad de María Grande, Dr. Martín Ginestar, dispone suspender a la citada agente por siete (7) días a partir del día siguiente a quedar firme la misma, por hacer uso de la ambulancia para trámites personales, sin notificar a las autoridades del nosocomio;

Que sobre el nombramiento del recurso se manifiesta no obra en autos día de la notificación de la aludida disposición, sin embargo la misma data del 31.10.2016 y el recurso ha sido interpuesto el 03.11.2016, por lo tanto se ha presentado en tiempo;

Que en cuanto al requisito de forma, si bien

el recurso de apelación disciplinaria se encuentra presentado ante la autoridad que impulsó la sanción, conforme el artículo 69º de la Ley Nº 7060, hubiese correspondido sea dirigido al superior jerárquico de quien la dictó, sin embargo, atento a los principios de formalismo moderado y pro administrado que rigen el derecho administrativo, se puede decir que tal recurso se ha incoado en forma;

Que del análisis normativo respecto de la cuestión traída a consideración, no surge de autos el cumplimiento del artículo 69º segundo párrafo, en cuanto impone al funcionario, en este caso el Sr. Director del nosocomio, elevar ante el superior jerárquico el recurso junto con su informe, encontrándose este último ausente en estos actuados;

Que remitidas las actuaciones a este Ministerio de Salud, las mismas han ingresado el día 08.11.2016, a Mesa de Entradas, remitiéndose a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en fecha 16.11.2016;

Que conforme lo expuesto, si bien el Sr. Director ha cumplido en elevar los actuados en tiempo, a la fecha, conforme a lo establecido en el artículo 71º de la Ley Nº 7060, el mismo se encuentra ampliamente vencido, ya que se hubiese tenido que resolver dentro de los tres días de admitido;

Por ello;

El Ministro Secretario de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación disciplinaria interpuesto por la agente Dra. Mariana de Lourdes Schroeder, DNI Nº 27.359.781, contra de la disposición de fecha 31 de octubre de 2016.-

Art. 2º.- Dejar sin efecto la sanción de siete (7) días de suspensión, interpuesto por el Director del Hospital Dr. Francisco Castaldo, de la localidad de María Grande, a la Sra. Mariana de Lourdes Schroeder, DNI Nº 27.359.781, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4286 MS

Paraná, 19 de noviembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Matías Biolatto, DNI Nº 29.449.728, MP Nº 10787, con domicilio en calle Hedda Beatriz Bachini s/n, Bº El Ombú, de la ciudad de Colón, al Hospital "San Benjamín" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley Nº 9892, artículo 41º y siguientes, atento a que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que el Doctor nombrado, se encuentra inscripto en el Registro de Profesionales de la Salud de Entre Ríos, como Médico, MP Nº 10787.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4287 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Ergasto Neris Sebastián Pérez, DNI Nº 28.454.740, MP Nº 10529, con domicilio en España Nº 756, de la ciudad de Villaguay, al Servicio de Clínica Médica del Hospital "Santa Rosa" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley Nº 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que el Doctor nombrado, se encuentra inscripto en el Registro de Profesionales de la Salud de Entre Ríos, como Médico, MP el Nº 10529, teniendo reconocida la especialidad de Traumatología.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4288 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Germán Horacio Tonillo, DNI Nº 32.296.993, MP Nº 10591, con domicilio en calle Antártida Argentina Nº 574 de la ciudad de Federación, al Hospital "San José" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley Nº 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que el Doctor nombrado, se encuentra inscripto en el Registro de Profesionales de la Salud de Entre Ríos, como Médico, MP Nº 10591, teniendo reconocida la especialidad en Ortopedia y Traumatología por este Ministerio.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4289 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Suspendiendo la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 309 MS, de fecha 16 de febrero de 2011, a la Licenciada en Nutrición Estefanía Gradizuela, DNI Nº 30.640.095, a la División de Alimentación del Hospital "Dr. Felipe Heras" de la ciudad de Concordia, por el período comprendido del 04 de julio de 2016 al 04 de enero de 2017.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4290 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Terapia Ocupacional Natalí Daniela Jacob, DNI Nº 32.830.716, MP Nº 17041, con domicilio en calle French Nº 2139 de la ciudad de Santa Fe, al Servicio de Mujeres del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la ciudad de Paraná, de acuerdo a la Ley Nº 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la Licenciada nombrada, se encuentra inscripta en el Colegio de Terapistas Ocupacionales de Entre Ríos, como Licenciada en Terapia Ocupacional, MP Nº 17041.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4291 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Mónica Beatriz Hernández, DNI Nº 29.927.011, MP Nº 10562, con domicilio en calle Tucumán Nº 573 de la ciudad de Federación, al Hospital "San José" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley Nº 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la Doctora nombrada, se encuentra inscripta en el Registro de Profesionales de la Salud de Entre Ríos, como Médica, MP Nº 10562, teniendo reconocida la especialidad en Medicina General y Familiar por este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4292 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Reconociendo la especialidad en Oncología al Profesional Médico Ricardo Arca, DNI Nº 30.620.035, MP Nº 11212, en virtud a que de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, de este Ministerio de Salud, a fs. 01 de autos, el citado profesional ha cumplimentado con todos los requisitos necesarios para la otorgación de la especialidad Médica.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4293 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Dando de baja, la habilitación oportunamente otorgada por Resolución Nº 3427/16 MS.-

Habilitando al establecimiento denominado ESCIG, categoría Mediano Riesgo, denominado Sanatorio Luís Jeannot Sueyro, ubicado en calle Andrade Nº 1057 de la ciudad de Gualeguaychú, administrado por la Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencial Integrada Luís Jeannot Sueyro Limitada, CUIT Nº 30-71529535-7, bajo la dirección médica del Dr. Carlos Isidoro Melo, MP Nº 5539, quien posee especialidad reconocida en Ortopedia y Traumatología, es establecimiento cuenta con los siguientes servicios internos: Nivel Planta Baja: Guardia: una recepción, una office, un sanitario, dos habitaciones con sanitario uso exclusivo para médicos de guardia; Administración: tres oficinas, un depósito, un archivo de historias clínicas; Mantenimiento: un lavadero; Laboratorio de Análisis Clínicos para determinaciones de Urgencia y Emergencia; Diagnóstico por Imágenes, según informe técnico de fs. 414 a 419, posee Radiología, fijo y móvil, arco en C, Ecógrafo; Consultorios externos: tres consultorios con un sanitario uso exclusivo c/u, una recepción, una sala de espera, un sanitario de uso general; Hemoterapia categoría Servicio de Transfusión Hospitalario (ver informe técnico a fs. 421); Área Quirúrgica: un vestuario profesional, una sala de preparación de pacientes, un sanitario de uso particular, un office de enfermería, dos quirófanos, un área lavado de manos, una sala de partos, una recepción de recién nacidos; Internación con Cuidados Intermedios: una habitación con sanitario uso exclusivo; Ingreso Cubierto para Ambulancia. Nivel Primer Piso: Alimentación, una cocina, un depósito; Farmacia Institucional, (según informe técnico a fs.280); Internación General: dos habitaciones con sanitario uso exclusivo, 2 habitaciones, un sanitario, un office de enfermería con sanitario de uso exclusivo; Administración: una recepción, dos oficinas, dos sanitarios uso particular, una kitchenette. Nivel Segundo Piso: Internación General: once habitaciones, una office de enfermería; capacidad total de internación general: veinte camas. Además cuenta con circulación vertical por montacamillas y escalera.-

Otorgando un plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación de la presente a fin de presentar ante este Ministerio, la siguiente documentación: constancia legalizada que acredite la inscripción y vigencia de la persona jurídica denominada Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencial Integrada Luís Jeannot Sueyro Limitada, CUIT Nº 30-71529535-7. Copia legalizada completa del estatuto de la persona jurídica. Copia del plano municipal actualizado y con los visados pertinentes de Colegio Profesional y del Municipio de la ciudad de Gualeguaychú, del inmueble sito en calle Andrade 1057, de la ciudad de Gualeguaychú, utilizado para las actividades declaradas. Nota, declarando profesional matriculado con carácter de responsable técnico a cargo del equipamiento médico existente dentro del establecimiento. Informe de conformidad de las instalaciones hospitalarias por profesional matriculado, conforme a lo expuesto.-

Toda modificación a la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento, deberá ser comunicado previamente por escrito a este Ministerio de Salud, siendo responsabilidad del profesional a cargo de la Dirección Médica del Establecimiento su cumplimiento.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4294 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Autorizando el pago de la Factura "B" Nº 0005-00001337, de fecha 17 de octubre de 2016, correspondiente a la firma "Prima Implantes SA", por la suma de $ 1.252.832,02, por la provisión de prótesis e insumos traumatológicos en carácter de subsidios a varios pacientes durante el período comprendido en los meses de diciembre del año 2015 y marzo, abril, junio, julio, agosto y septiembre de 2016, que fueron gestionados por los Hospitales "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, "San Martín" de Paraná, "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, "San Antonio" de Gualeguay, Centenario" de Gualeguaychú, y "Santa Rosa" de Chajarí, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 235.782,02, en virtud de lo expuesto.-

Aprobando la planilla remitida de acuerdo a lo establecido en el punto 7, Anexo IV de la

Resolución Nº 1219/15 MS, la que agregada forma parte integrante de la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en los Decreto Nº 396/15 MS y Nº 1123/15 MS y Resolución Nº 1219/15 MS "Banco de Prótesis".-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago a la firma "Prima Implantes SA", por la suma total de $ 1.017.050,00, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4295 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Autorizando a los directores de los hospitales incluidos en el Anexo I, a realizar los trámites administrativos necesarios tendientes a dar cumplimiento a la oportuna provisión de prestaciones PACBI.-

Estableciendo que los directores de los hospitales soliciten en los procedimientos de compra a los proveedores que en el remito y/o factura se aclare el Nº de lote y fecha de vencimiento de las drogas, así como también la conservación de los troqueles anulados.-

Disponiendo que los hospitales receptores de fondos PACBI, una vez efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a sus pacientes, deberán enviar la rendición pertinente a la UGP, Incluir Salud, en la forma y plazos detallados en el Anexo II, forma y plazos para la presentación de la rendición, a fin de que se pueda gestionar su recupero ante la DNPM, bajo pena de ser sancionados mediante la suspensión y/o cancelación del envío de la cápita.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la octava transferencia de fondos a hospitales que se detallan en el Anexo I, por la suma de $ 3.934.690,33, con cargo de rendir cuentas los hospitales, con comprobantes originales ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ANEXO I

Padrón Alto Costo

Octava Transferencia 2026 (PACBI)

Hosp. 9 de Julio, La Paz, $ 73.562,20

Hosp. Centenario, Gchú., $ 212.125,83

Hosp. Heras, Cdia., $ 489.548,64

Hosp. Masvernat, Cdia., $ 571.049,35

Hosp. Salaberry, Victoria, $ 157.891,78

Hosp. San Antonio, Gguay., $ 20.059,70

Hosp. San Blas, Nogoyá, $ 61.200,00

Hosp. San Francisco, Crespo, $ 25.319,92

Hosp. San José, Diamante, $ 80.501,40

Hosp. San José, San José de Colón, $ 53.008,68

Hosp. San Martín, Paraná, $ 751.665,98

Hosp. San Miguel, San Salvador, $ 71.765,94

Hosp. San Roque, Paraná, $ 166.383,70

Hosp. Santa Elena, Sta. Elena, $ 71.104,69

Hosp. Santa Rosa, Chajarí, $ 825.479,45

Hosp. Santa Rosa, Villaguay, $ 156.967,20

Hosp. Urquiza, C. del Uruguay, $ 46.628,72

Hosp. Urquiza, Federal, $ 21.822,15

Hosp. Fco. Ramírez, Feliciano, $ 49.300,00

Hosp. San Roque Ma. Francou, Villa Elisa, $ 12.205,00

Hosp. Belgrano, Urdinarrain, $ 17.100,00

Total, $ 3.934.690,33

ANEXO II

Forma y plazos de presentación de la rendición

Dentro de los 30 días de efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a los pacientes de ese nosocomio, que se encuentran bajo tratamiento de alto costo y baja incidencia, los hospitales receptores de Fondos PACBI, deberán hacer llegar a esta Unidad de Gestión Provincial del Programa Federal Incluir Salud la siguiente documentación conformada por el director del nosocomio en todas sus hojas y respetando el orden que a continuación se detalla:

- Nota dirigida a la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud, haciendo mención al período y texto legal que se está rindiendo.-

- Copia de la nota de transferencia y planilla enviada desde el Programa que informa beneficiarios y conceptos que se transfiere.-

- Copia de la resolución del Ministerio de Salud, que autoriza dicha transferencia.-

- La siguiente documentación individualizada por cada uno de los beneficiarios por los que se les ha girado fondos:

Copia de factura de compra.-

Copia de remito (con troqueles anulados, numerados y perforados).-

Copia de recibo o constancia que acredite la cancelación de la factura.-

Constancia de entrega al beneficiario de la respectiva medicación (especificando fecha y cantidad en número y letras).-

Copia de planilla y/o constancia de aplicaciones si correspondiera, firmada por el profesional de la salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4296 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Mónica R. Panozzo, de Federación, en concepto de los servicios prestados como cuidadora domiciliaria de la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8834435/00, María Esperanza Dalzotto Marsilli, DNI Nº 44.980.350, por el mes de mayo/16, por la suma de $ 5.779,20, correspondiente a la Factura "C" Nº 0001-00000240, de fecha 19 de julio de 2016, debiendo realizar débitos a la citada facturación por la suma de $ 819,20, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Mónica R. Panozzo, de Federación, por la suma total de $ 4.960,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4297 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Andares" Centro de Rehabilitación con Equinoterapia de Chajarí, en concepto de sesiones efectuadas al paciente Brambilla, Cristian Daniel, DNI Nº 35.465.317, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8540801/00, en el mes de mayo/16, según Factura "B" Nº 0001-00000301, de fecha 29.07.16, por la suma de $ 2.996,46, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nº 3912/12 MS y Resolución Nº 2253/16 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Andares" Centro de Rehabilitación con Equinoterapia de Chajarí, por la suma de $ 2.996,46, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4298 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Silvana Griselda Marsilli, de Chajarí, en concepto de la atención prestada como Maestra de Apoyo de la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-0829949/00, Romina Andrea Medina, DNI Nº 42.721.257, en el mes de mayo/16, por la suma de $ 2.895,10, según Factura "C" Nº 0002-00000058, de fecha 07.06.16, atento a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio, a efectuar el pago a través del Departamento Tesorería, a la Sra. Silvana Griselda Marsilli, de Chajarí, por la suma total de $ 2.895,10, en mérito de lo dispuesto, por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4299 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de $ 1.301.035,41, con destino al Hospital "San Martín" de Paraná, por el mes de octubre/16, para la compra de medicamentos, esencialmente drogas oncológicas y de tratamientos especiales para el Banco Provincial de Drogas, que funciona dentro del citado nosocomio, de conformidad al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto Nº 4166/04 MSAS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago y solicitar fondos ante la Tesorería General de la Provincia, para transferir, en concepto de partida extraordinaria al Hospital "San Martín" de Paraná, el importe total de $ 1.301.035,41, debiéndose asimismo rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y prestar copias ante la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4300 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Autorizando el pago a la firma "Prima Implantes SA", de la Factura "B" Nº 0005-00001336, por un monto de $ 221.490,00, de fecha 14 de octubre de 2016, obrante a fs. 02 de autos, por la provisión de prótesis e insumos traumatológicos en carácter de subsidios durante los meses de julio de 2015, abril, junio, agosto y septiembre del año 2016, que fueron gestionados por los Hospitales "San Martín" de Paraná, "San José" de Diamante y "Centenario" de Gualeguaychú, en virtud a lo expuesto.-

Aprobando la planilla remitida de acuerdo a lo establecido en el punto 7, anexo IV de la Resolución Nº 1215/15 MS, la que agregada forma parte integrante de la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en los Decretos Nº 396/15 MS y 1123/15 y Resolución Nº 1219/15 MS "Banco de Prótesis".-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma "Prima Implantes SA", por la suma total de $ 221.490,00.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4282 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Dando de baja, a partir del 01 de octubre de

2015, en la dirección técnica de la "Farmacia Social del Sindicato de Luz y Fuerza de Concepción del Uruguay", sita en calle Mitre Nº 376, de la ciudad de Concepción del Uruguay, propiedad del Sindicato de Luz y Fuerza de Concepción del Uruguay, al Farmacéutico Ricardo Casalaspro, MP Nº 1006.-

Tomando razón del cierre voluntario y definitivo, a partir del 01 de octubre de 2015, de la "Farmacia Social del Sindicato de Luz y Fuerza de Concepción del Uruguay", sita en calle Mitre Nº 376, de la ciudad de Concepción del Uruguay.-

Dejando sin efecto la habilitación oportunamente concedida a la "Farmacia Social del Sindicato de Luz y Fuerza de Concepción del Uruguay", de la ciudad homónima, propiedad del Sindicato de Luz y Fuerza de Concepción del Uruguay, sita en calle Mitre Nº 376, de la citada ciudad.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4283 MS

NO HACIENDO LUGAR A HABILITACIÓN

Paraná, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales, se gestiona la habilitación de una farmacia en la localidad de Libertador San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que el abogado Rubén Darío Sarto, DNI Nº 17.572.671 y el empresario Cristhian Schimpf, DNI Nº 26.858.859, solicitan autorización para la cobertura y posterior habilitación de una farmacia en calle 9 de Julio Nº 85 de la localidad de Libertador San Martín;

Que conforme surge de autos el citado establecimiento se encontraría a 270 metros de distancia del establecimiento más cercano, según se puede observar a fs. 11 y 18;

Que de acuerdo a lo expuesto, ello contrariaría el artículo 79º de la Ley Nº 9817, el cual establece una distancia mínima entre establecimientos farmacéuticos de 300 metros;

Que el Departamento Integral del Medicamento, realiza informe de su competencia;

Que se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y en concordancia con las manifestaciones vertidas por el Departamento Integral del Medicamento, no correspondería proceder a la autorización requerida y por lo tanto tampoco a la habilitación del establecimiento farmacéutico;

Por ello;

El Ministro Secretario de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- No hacer lugar a la habilitación requerida del establecimiento farmacéutico, sita en calle 9 de Julio Nº 85, de la localidad de Libertador San Martín, por no encontrarse dentro de los alcances del artículo 79º de la Ley Nº 9817, el cual establece una distancia mínima entre establecimientos farmacéuticos de 300 metros, todo ello de acuerdo a los considerandos precedentes y a lo expuesto por el Departamento Integral del Medicamento y la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4284 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Dando de baja, a partir del 06 de mayo de 2016, al Farmacéutico Mariano Andrés Ledesma, MP Nº 10088, en la dirección técnica de la Droguería "Río Uruguay", sita en calle 3 de Febrero Nº 171, de la ciudad de Colón, propiedad del Sr. Diego Omar Llamera.-Autorizando, a partir del 06 de mayo de 2016, el alta de la Farmacéutica Yanina Vanesa Salvatierra, MP Nº 10287, en la dirección técnica de la Droguería "Río Uruguay", sita en calle 3 de Febrero Nº 171, de la ciudad de Colón, propiedad del Sr. Diego Omar Llamera, DNI Nº 27.795.565.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4331 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.379,40, a favor de la Sra. Paola Andrea Gómez, DNI Nº 25.711.573, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento, para la paciente Maite Kalbermatter, DNI Nº 54.432.987.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 13.379,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139, CP 3100, presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud, dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4332 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 25.200,00, destinado a solventar gastos por la compra de audífonos para ambos oídos, marca Widex digital retroauricular, modelo menú 3-19, para la paciente Rosa Ester Calderaro, DNI Nº 20.097.392, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8923001-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 25.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4333 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.950,00, destinado a solventar gastos por la compra de un par de lentes orgánicos blancos más armazón, para la paciente Dora Ramona Santa Rulera, DNI Nº 26.862.813.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 1.950,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139, CP 3100, presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud, dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4334 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.540,00, destinado a solventar gastos por la compra de bolsas de colostomía Nº 5700 para tres meses de tratamiento, a favor de la paciente Rita Teresa Gómez, DNI Nº 14.018.268, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8916490-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 9.540,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4335 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.482,76, a favor de la paciente Jésica Isabel Premat,, DNI Nº 32.821.937, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-9523975-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Leonor Benitez, DNI Nº 10.845.776.-

Encuadrando la presente gestión en lo esta-

blecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 3.482,76, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4336 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.554,95, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor de la paciente Estela Piriz, DNI Nº 13.317.532, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8119587-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 2.554,95, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4337 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.300,00, para la paciente Nélida Noemí Benítez, DNI Nº 35.445.436, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro y una de columna cervical, siendo responsable la Sra. Nélida Ibarra, DNI Nº 22.065.405.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 2.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139, CP 3100, presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud, dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4338 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 162.250,00, a favor de la Sra. Daiana Micaela Icardo, DNI Nº 36.104.453, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para la paciente Luciana Milagros Icardo, DNI Nº 47.980.127.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 162.250,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139, CP 3100, presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud, dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4339 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.800,00, para el paciente Nicolás Aguiar, DNI Nº 39.259.668, beneficiario Incluir Salud Nº 405-1225229-00, destinado a solventar gastos por la compra de set de gastronomía endoscópica percutánea, siendo responsable la Sra. Patricia Liliana Vallillo, DNI Nº 14.160.904.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 5.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4340 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.461,92, para el paciente Rodrigo Emmanuel Rivero, DNI Nº 35.714.038, beneficiario Incluir Salud Nº 405-9129893-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación oncológica para un ciclo de tratamiento, siendo responsable la Sra. Adriana Elizabeth Arce, DNI Nº 17.736.288.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 7.461,92, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4341 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.500,00, para el paciente Emiliano Laureano Daniel Fernández, DNI Nº 41.910.307, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con gadolinio, siendo responsable la Sra. Evita Angela Rodríguez, DNI Nº 14.919.982.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Dpto. La Paz, por un importe de $ 2.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139, CP 3100, presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud, dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4342 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 35.497,00, a favor de la Sra. Liliana María Pimentel, DNI Nº 32.040.775, destinado a solventar gastos por la realización de un recambio de baterías descartables por sistema de batería recargable para implante coclear bilateral, para la paciente Candela Soledad Hornos, DNI Nº 52.144.544, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-9117568-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 35.497,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4343 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 352.500,00, a favor de la Sra. Araceli Nair González, DNI Nº 92.488.525, destinado a solventar gastos por la adquisición de material quirúrgico, veintiocho tornillos pediculares, dos tornillos ilíacos, dos barras cromo-cobalto y un sistema adulto (Legacy, XIA III), para la paciente María Sol Martínez, DNI Nº 42.354.526, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8308714-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 352.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4344 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.700,00, a favor de la Sra. Delia Josefina Flores, DNI Nº 22.067.585, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro y columna completa con contraste más honorarios de anestesista, para la paciente Xiomara Denis Oderiz, DNI Nº 45.616.579, beneficiaria Incluir salud Nº 405-8973285-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 8.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4345 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.500,00, para la paciente Stefanía Soledad Grenóvero, DNI Nº 36.103.537, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8381581-00, destinado a solventar gastos por la compra de audífono digital retroauricular, Audioservice, modelo Nova 2 P-2 canales/2 programas para oído derecho, siendo responsable la Sra. Vilma Noemí Basualdo, DNI Nº 20.735.312.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4346 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 17.899,20, para la paciente Karen Anahí Ábalos, DNI Nº 39.717.876, destinado a solventar gastos por la compra de sesenta y seis latas de Ensure polvo por 900 grs. (suplemento alimenticio) para seis meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Marta Laureana Otero, DNI Nº 16.312.140.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 17.899,20, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139, CP 3100, presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud, dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4347 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 63.555,71, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para un mes de tratamiento, para la paciente María Noelia Piana, DNI Nº 32.087.953.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 63.555,71, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta

Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139, CP 3100, presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud, dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9713

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Establécese el marco normativo para la habilitación general y el otorgamiento de permisos particulares de uso precario para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas, categorizados como "Saludables". A los fines de esta ordenanza, se entiende por "saludables" todos aquellos alimentos que brinden los nutrientes necesarios para mantenerse sano, sentirse bien y tener energía; quedando excluidos aquellos de escaso valor nutritivo o cuyo aporte principal esté constituido por calorías vacías que contengan un alto porcentaje de azúcares simples, grasas totales, grasas saturadas o sustancias denominadas trans.

Art. 2° - Autorízase la ubicación del Mercado Sud de nuestra ciudad como lugar de venta comercial de alimentos y/o bebidas "Saludables".

Art. 3° - Para la obtención de la habilitación general y la adjudicación del permiso de uso precario, los solicitantes, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

• Venta de productos y alimentos orgánicos, ecológicos y saludables.

• Producción de alimentos según manual de manipulación de alimentos, con el Carnet de Manipulación de Alimentos correspondiente y Libreta Sanitaria.

• Además, deberán cumplimentar los requisitos establecidos y/o que establezca la autoridad de aplicación y/o la demás normativa vigente provincial y/o nacional de tenor saludable e impositiva.

Art. 4° - Será la autoridad de aplicación de la presente norma La Secretaría de Producción, Innovación y Empleo. Asimismo, dicha Secretaría será la encargada de:

• Abrir la inscripción en el Registro de Puestos de Comercialización Saludables.

• Seleccionar a los postulantes que se hayan inscripto correctamente en el Registro, según sus antecedentes y posibilidad de ofrecer calidad y precios.

• Adjudicar los permisos de uso precario por el término de un (1) año, el cual podrá ser renovado por igual período si se cumplimentan los requisitos exigidos. Los permisionarios sólo pueden contar con autorización para operar un único puesto de ventas dentro del Mercado Sud.

• Dictar un Reglamento Interno de funcionamiento, que contendrá las normas a las que deberán ajustarse los adjudicatarios de los puestos de venta.

Art. 5° - Incorporar como obligatorio el expendio de alimentos que estén incluidos en planes de alimentación especiales, ya sea para las personas hipertensas, celíacas, diabéticas, intolerantes al gluten y/o lactosa, entre otras.

Art. 6° - Se dará permisos para comercializar los productos que la autoridad de aplicación determine.

Art. 7° - Quienes resulten adjudicatarios deberán preservar el orden, la higiene y prolijidad de sus lugares y deberán guardar las debidas normas de buen trato entre ellos y para con los transeúntes en general, ajustándose a lo que establezca el reglamento interno de funcionamiento.

Art. 8° - Prohíbase el expendio de productos alimenticios y bebidas de escaso valor nutritivo o cuyo aporte principal esté constituido por -calorías vacías que contengan un alto porcentaje de azúcares simples, grasas totales, grasas saturadas o sustancias denominadas trans, conforme lo establecido en el Artículo 2°.

Art. 9° - Asígnese un lugar visible como panel o cartelera para promoción e información general sobre alimentación saludable, que será impartida e ideada por la Subsecretaría de Salud. Asimismo, determinará un listado de alimentos, grupos de alimentos, productos alimenticios o bebidas cuyo aporte principal esté constituido por calorías vacías o que tengan un alto porcentaje de azúcares simples o grasas totales, grasas saturadas o sustancias denominadas trans, y que por sus condiciones y características no deberán venderse, expenderse, exhibirse, difundirse, promocionarse o encontrarse en el establecimiento.

Art. 10° - Facúltase a la autoridad de aplicación a iniciar las gestiones pertinentes por ante otras reparticiones municipales, empresas, cámaras de comerciantes, productores, emprendedores y fabricantes de alimentos, a fin de posibilitar la comercialización de productos saludables, a in precio razonable así como incorporar tecnología o procesamientos adecuados para tal fin.

Art. 11° - Establécese que la responsabilidad por incumplimientos a lo establecido en la presente, recaerá sobre adjudicatarios de los puestos, pudiendo el Municipio aplicar las medidas que entienda corresponder, estableciendo las sanciones respectivas por vía de reglamentación, tales como suspensión o revocación de la adjudicación, entre otras.

Art. 12° - La presente tendrá vigencia a partir de la promulgación de la misma.

Art. 13° - Cumpliméntese en el establecimiento Mercado Sud la Ordenanza N° 9604.

Art. 14° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de junio de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1182

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 17 de julio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 22 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece el marco normativo para la habilitación general y el otorgamiento de permisos particulares de uso precario para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas, categorizados como "Saludables";

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 22 de junio de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9713.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9714

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° - Establécese el marco regulatorio para la habilitación general y el otorgamiento de permisos precarios de usos particulares para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas en los Vehículos Gastronómicos denominados Food Trucks, de la ciudad de Paraná.

Art. 2° - Se entiende por la denominación "Food Trucks" a todo módulo que en su interior esté adaptado para la preparación, elaboración, cocción y/o comercialización de alimentos y/o bebidas. El mismo podrá ser un módulo con un motor incorporado o acarreado por otro vehículo.

Art. 3° - Para la obtención de la habilitación general y del permiso de uso precario del Food Trucks, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años
- Estar inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administradora Tributaria de Entre Ríos y Administración Fiscal Municipal, y no poseer deuda con los mismos.
- Contar con Libreta Sanitaria Actualizada
- Contar con Carnet de Manipulación de Alimentos;
- Personería jurídica en vigencia, si corresponde

CAPITULO 2
HABILITACIÓN GENERAL

Art. 4° - La dirección de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de Paraná, deberá constatar el cumplimiento de los siguientes requisitos para la obtención de la habilitación correspondiente.

a) Mobiliario y equipamiento revestido en acero inoxidable y/o material lavable no absorbente.

b) Superficies de material impermeable, lisas y de fácil limpieza

c) Pisos construidos en material lavable con protección antideslizante

d) Iluminación con protección anti estallido

e) Mallas metálicas en ventilaciones de los depósitos

f) Puertas y aberturas con burletes que impidan el acceso de posibles plagas

g) Tanque de almacenamiento de agua potable tratada para la elaboración de los alimentos e higiene personal de al menos 100 (cien) litros.

h) Tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de las piletas de al menos 100 (cien) litros.

i) Sistema proveedor de agua caliente

j) Sistema de extracción de gases con los correspondientes filtros.

k) Trampa de grasa en el sector de lavado que permita separar líquidos de sólidos para su mejor evacuación

l) Circuito eléctrico compuesto de dispositivos de protección eléctrica

m) Heladera y/o freezer para almacenamiento y conservación de alimentos perecederos y/o bebidas con interiores de materiales lavables y no porosos.

n) Equipo de cocción y calentamiento de alimentos

o) Receptáculo para residuos con tapa sistema pedal apto para la separación de residuos.

p) Vidrio o acrílico protector para la exhibición de los alimentos y/o bebidas al público

q) Utensilios y enseres descartables para el público.

r) Pileta con desagüe para el lavado de alimentos y utensilios, para la higiene del personal, con bacha separada para los alimentos y limpieza general.

s) Extintores de incendio con certificación IRAM 3517

t) Botiquín de primeros auxilios.

u) Grupo electrógeno o sistema eléctrico alternativo propio.

Art. 5° - No pueden ser habilitadas las personas físicas o jurídicas que:

a) No cumplan con los requisitos mencionados en los artículos 3°, 4°, 10°, 11°, 12°, 13°y 17°.

b) Hayan sufrido revocación previa del Registro de Servicios en forma Permanente o Esporádica, durante los últimos 6 meses, la cual será constatada por certificación emitida por la autoridad de aplicación.

c) Hayan sufrido revocación previa de una habilitación, hasta tanto subsanen el incumplimiento que lo origina.

d) Sean funcionarios y/o empleados del Gobierno Municipal, hasta un año después de haber cesado en sus funciones y/o empleos.

Art. 6° - La Habilitación general de Vehículos Gastronómicos tendrá una vigencia de 3 (tres) años pudiéndose renovar dentro del plazo de 15 días antes del vencimiento del mismo, caducando de forma automática en caso de no presentarse la solicitud en el plazo mencionado. Para la renovación, el interesado debe presentar la correspondiente solicitud acompañada de certificados de libre deuda tributaria y por faltas, expedidos por la Administración Fiscal Municipal y Juzgado de Faltas, respectivamente.

CAPITULO 3
PRESTACIÓN DE SERVICIO

Art. 7° - El Food Trucks desarrollará sus actividades bajo las siguientes modalidades:

a) Servicios Permanentes

b) Servicios Esporádicos (quienes cuenten con permisos para servicios permanentes podrán prestar servicios esporádicos).

Art. 8° - Prestación de servicios en forma permanente: para la prestación de éste servicio se requiere de la obtención de un permiso específico denominado Food Trucks Servicio Permanente. El mismo podrá utilizarse en las paradas detalladas en el artículo N° 23.

El permiso poseerá un límite de siete (7) días consecutivos en cada lugar, los cuales deberán ser detallados y cumplidos en conformidad con lo solicitado por el permisionario, debiendo rotar semanalmente entre los lugares asignados, de la manera en que lo disponga la Autoridad de Aplicación.

La utilización de los Vehículos Gastronómicos denominados Food Trucks en espacios públicos se limita estrictamente a los espacios autorizados e identificados como lugares habilitados, quedando prohibida la ocupación de lugares no dispuestos.

Art. 9° - Prestación de servicios de forma esporádica: bajo esta modalidad se otorgarán permisos esporádicos para la prestación de servicios en dos tipos de eventos:

1- Eventos en espacios privados. En estos casos los vehículos deberán instalarse dentro de los espacios privados exclusivamente, sin afectar espacios públicos. Las habilitaciones correspondientes deben solicitarse por el permisionario, o el encargado del evento, a la Autoridad de Aplicación. No se fijará un límite en la cantidad de eventos.

2- Localización en espacios públicos.

a) Se podrá autorizar la localización esporádica de los Food Trucks, en los espacios designados por la Autoridad de Aplicación, debiendo el permisionario solicitar con 30 días de anticipación las habilitaciones correspondientes para el día requerido.

b) En caso de celebrarse algún evento especial en el espacio público, las habilitaciones deben ser requeridas por la entidad pública encargada de dicho evento, debiéndose anexar a dicha solicitud el requerimiento del permiso para la utilización de mesas y sillas si fuera necesario, garantizándose el servicio sanitario a cargo del organizador.

La entidad encargada debe con 15 días de anticipación acercar y/o enviar vía online la documentación pertinente de cada Food Trucks para despachar las habilitaciones.

CAPITULO 4
DEL PERMISIONARIO

Art. 10° - Obligaciones del permisionario:

a) Tramitar y obtener las habilitaciones correspondientes.

b) Elaborar y comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del denominado Food Trucks.

c) Dejar el espacio público donde se ubique el Food Trucks, en las condiciones de higiene, estética y conservación preexistentes.

d) Respetar los horarios de comercialización e itinerancia.

e) La limpieza de los vehículos gastronómicos debe ser permanente. f) Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil.

g) Expender alimentos y productos en perfecto estado de conservación e higiene.

h) Portar de forma visible la constancia de habilitación general por permiso de Servicios en forma permanente o esporádica.

i) Cumplir con los requerimientos del Código Alimentario Nacional Ley 18284 y su Decreto Reglamentario N° 2126/71; ordenanza 7382/91, y normas locales.

j) Cumplir estrictamente con la venta de la producción declarada al momento de realizar el Registro de Vehículos Gastronómicos denominados Food Trucks.

k) Exhibir la lista de precios en forma clara y visible.

l) Ajustarse a las normas municipales, provinciales y nacionales aplicables para el expendio de bebidas alcohólicas.

m) Notificar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio o modificación que los Vehículos Gastronómicos denominados Food Trucks deseen efectuar.

Art. 11° - Prohibiciones del permisionario:

a. Colocar mesas y sillas para atención al público, exceptuando aquellos servicios eventuales donde la autoridad de aplicación lo permita.

b. Realizar publicidad sonora y/o visual que contamine el medio ambiente

c. Arrojar desperdicios o efluentes en la vía pública.

d. Usar u ocupar la superficie del espacio público, que exceda los parámetros establecidos para el tamaño del vehículo autorizado.

e. Construir instalaciones para cocción de alimentos mediante el uso de gas, leña o carbón fuera del vehículo gastronómico.

f. Instalación de heladeras, freezers, gazebos, toldos, en el espacio exterior.

g. Estacionar y/o expender su mercadería en lugares y horarios distintos a los establecidos por esta Ordenanza.

h. Venta, préstamo, alquiler y/o transferencia del permiso de Servicios Permanentes y/o Esporádicos.

i. Dejar el vehículo cerrado y/o sin atención al público, cuando no se desarrolle actividad comercial debe ser guardado en un lugar de dominio privado.

CAPITULO 5
VEHÍCULOS

Art. 12°:

1. Los vehículos y sus respectivos conductores, deben cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 24449/95 — Ley Nacional de Tránsito - y con las normas nacionales vigentes relativas a la inscripción de automotores de este tipo, y en materia de habilitación.

2. El vehículo debe ser propiedad del permisionario o encontrarse debidamente autorizado por el titular.

3. El estacionamiento del vehículo se deberá efectuar en espacios públicos que no obstaculicen la circulación, el acceso a edificios públicos o privados ni afecten la seguridad de los peatones.

Art. 13° - Sólo podrán ser permisionarios aquellos vehículos autopropulsados o acarreados por otro vehículo, cuyas dimensiones no excedan los 7 metros de largo, 3 metros de ancho y 3 metros de alto. Quedando a consideración de la Autoridad de Aplicación si las medidas sobrepasan lo expresado.

CAPITULO 6
AUTORIDAD DE APLICACION. REGISTRO

Art. 14° - Desígnase como Autoridad de Aplicación por Servicios Permanentes o Esporádicos a la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo y/o la que en su futuro la reemplace. La misma podrá establecer otros requisitos, obligaciones y/o sanciones en el marco del otorgamiento de las habilitaciones, además de los aquí establecidos.

Art. 15° - La Secretaría de Producción, Innovación y Empleo abrirá la inscripción en el Registro de Vehículos Gastronómicos Denominados Food Truck, donde se otorgarán los permisos, contra la entrega de la documentación detallada en el Artículo 16° y estando en pleno conocimiento del Artículo 3° y 11°.

El Registro incluirá ambos tipos de permisionarios (para servicios permanentes y esporádicos).

Art. 16° - El Registro de Food Trucks organiza a los permisionarios de acuerdo a una catalogación que contemple:

a. Datos del solicitante

b. Detalle del vehículo y su equipamiento gastronómico, con fotografías.

c. Modalidad de prestación.

d. Rubro de la producción.

Art. 17° - Solicitud de Habilitación:

Cumplimentando con los requisitos de los Artículos 3°, 11° y 12° el permisionario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Presentación de una nota de solicitud especificando: nombres y apellidos completos; domicilio legal constituido en la Ciudad de Paraná; documento de identidad; profesión, oficio y/o actividad que realiza; teléfono fijo y celular si posee; domicilio real en caso de no ser de la Ciudad de Paraná; correo electrónico.

b) Fotocopia de DNI

c) Certificado de buena conducta

d) Constancia de inscripción de AFIM como contribuyente de la tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad

e) Constancia de inscripción en Dirección de Rentas de la Provincia.

f) Título original de Propiedad del vehículo expedido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor a nombre del solicitante y y fotocopia, que se legalizara por la autoridad de competencia.

g) Habilitación del vehículo por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales

h) Título habilitante y/o curso de Formación Gastronómica de quien esté a cargo de la cocina.

Art. 18° - La Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, procederá a constatar la documentación presentada por cada interesado y quienes cumplimenten los requisitos, pasarán a inscribirse en el Registro de Vehículos Gastronómicos denominados Food Trucks, a fin de

expedir el permiso correspondiente, que permitirá comenzar con la actividad una vez que se haga entrega del mismo.

CAPITULO 7
DE LOS PERMISOS

Art. 19° - El permiso otorgado como servicio permanentes tendrá una vigencia de 1 (un) año pudiéndose renovar dentro del plazo de 15 (quince) días antes del vencimiento del mismo, mediante la presentación de una nota en carácter de declaración jurada, caducando de forma automática en caso de no presentarse la solicitud de renovación.

Art. 20° - El permiso esporádico tendrá vigencia por el día solicitado y por el horario establecido por la Autoridad de Aplicación o hasta finalizado el evento para el cual se solicitare el mismo.

Art. 21° - Los permisos de uso tendrán carácter de personal e intransferible, debiendo consignar la fecha de vencimiento del mismo. No podrán otorgarse más de dos permisos de uso por persona física o jurídica.

CAPITULO 8
ZONIFICACION, CUPOS Y HORARIOS

Art. 22° - La autoridad de aplicación estará facultada para agregar o suprimir lugares habilitados, pudiendo los vehículos que desarrollen esta actividad ubicarse en las siguientes localizaciones:

- Thompson
- Costanera Baja
- Costanera Alta
- Parque Varisco
- Bajada Grande
- Toma Vieja
- Plaza Mujeres Entrerrianas
- Parque Gazzano

Los vehículos gastronómicos o Food Trucks no podrán ubicarse a menos de 100 (cien) metros de distancia de cualquier restaurante y/u otros establecimientos que expidan comidas y/o bebidas, debidamente habilitado para tal fin.

Art. 23° - Horarios.

El horario para el desarrollo de la actividad de los Food Trucks será en días hábiles de 11:00 hs. a 00:00 hs., y en días inhábiles y feriados de 11:00 hs a 7:00 hs.

CAPITULO 9
AUDITORIAS

Art. 24° - Las áreas correspondientes realizarán al menos una inspección semestral a fin de constatar el correcto cumplimento de lo requerido por cada una.

CAPITULO 10
SANCIONES. CADUCIDAD. PENALIDADES

Art. 25° - Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, se juzgarán y sancionarán de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Faltas y el Régimen de Penalidades para Faltas.

Art. 26° - Son causales para la declaración de caducidad del permiso de uso, el incumplimiento de alguno de los puntos de los Artículos 10°y 11°.

Art. 27° - Facúltese a la actividad de aplicación para la remoción de los vehículos infractores, 'a devolución posterior del pago de la multa correspondiente.

CAPITULO 11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 28° - Hasta tanto se lo incluya expresamente en la Ordenanza Tributaria Anual, el derecho de uso de espacios públicos que deben abonar los permisionarios de la actividad regulada por la presente, será fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 29° - Esta ordenanza empezará a regir a partir de los 90 días de su promulgación y publicación.

Art. 30° - Deróguese la Ordenanza N° 7861.

Art. 31° - Comuníquese.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1183

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 17 de julio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 22 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece el marco regulatorio para la habilitación general y el otorgamiento de permisos precarios de usos particulares para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas en los Vehículos Gastronómicos denominados Food Trucks, de la Ciudad de Paraná;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 22 de junio de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9714.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000209 (OP 18588) 1 v./30.7.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Valentinuz María Susana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20050, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA SUSANA VALENTINUZ, MI N° 13.883.887, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Gral. Galarza, Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 02/06/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004267 3 v./30.7.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Soldate Oscar Aníbal; Gimenez María Ester s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 13551, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA ESTER GIMENEZ, MI N° 4.924.164, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004280 3 v./31.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Longo Raúl Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18552, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL EDUARDO LONGO, MI 12.499.183, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/03/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de julio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004288 3 v./31.7.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Briozzo Lilia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17852, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIA BEATRIZ BRIOZZO, MI 10.806.402, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 29 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de julio de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00004292 3 v./31.7.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre N° 26, 2 do. Piso, cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña OLGA ROXANA SARBA, DNI 20.668.936, producido en Concordia, Entre Ríos, el día 20/03/2014, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos "Sarba Olga Roxana s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 9491", bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de marzo de 2018... 1.- Tener por presentados al Sr. Alexis Leonardo Armua, DNI N° 35.713.684, al Sr. Angel Kevin Armua, DNI N° 38.055.398 y a Angel Leonardo Armua, DNI N° 20.749.553, quién lo hace por derecho propio y en rep. de su hijo menor Axel Thomas Armua, DNI N° 44.210.383, por derecho propio, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, todos con domicilio real en calle Feliciano N° 2067, de esta ciudad, con domicilio procesal constituído en San Luis N° 854, de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que le Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Olga Roxana Sarba, DNI N° 20.668.936, fallecida en fecha 20/03/2014, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, ER. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Dése intevención al Ministerio Pupilar, respecto del menor Axel Thomas Armua. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Tener por denunciado estado civil de la cau-

sante, casada. 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia correspondiente al primer causante y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 90,00, que se acompañan. 10.- Sin perjuicio de lo denunciado en el escrito promocional, manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios Art. 718 CPCC. 11.- Mandar reponer sellado del acta de defunción de la causante, conf. fs. 13. 12.- No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 9005 por la Dra. Adriana Bacigaluppe y conforme Acuerdo General N° 17/14 del 03-06-14, punto 6°a) en el marco de Actuaciones N° 20.252 caratulados "Caja Forense Entre Ríos c/ Implementación Nuevo Formato boletas de aportes en juicios regulados por Ley 9005", se comunicará dicho incumplimiento a "La Caja" mediante archivo digital. 13.- No habiéndose dado cumplimiento al pago de la estampilla actuación letrada por la Dra. Adriana Bacigaluppe, líbrese cédula al Colegio de Abogados. A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodíguez, Juez suplente".

Concordia, 29 de junio de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00004251 3 v./30.7.18

— — —

En virtud de resolución judicial en los autos caratulados "Medina, Lidia Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9675, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2, Dra. Ana María Noguera, secretaría, se cita y emplaza dentro del término de 30 (treinta) días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por MEDINA LIDIA MARGARITA, DNI N° 6.238.651, fallecida en fecha 24 de marzo de 2016, vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

A lo efectos correspondientes se transcribe la resolución judicial que lo dispone la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de mayo de 2018. Por presentados Ignio Buraglia, DNI N° 93.166.189, con domicilio real en calle Tavella N° 1405, de esta ciudad, Lucas Otero, DNI N° 26.407.810, con domicilio real en calle Antonio de Luque N° 680, de esta ciudad y Matías Otero, DNI N° 27.590.837, con domicilio real en calle Lavalle N° 1845 de esta ciudad, por derecho propio, todos con patrocinio letrado del Dr. Exequiel Marcos Sánchez, y todos con domicilio procesal constituido en calle Estrada N° 178 de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Lidia Margarita Medina, DNI N° 6.238.651, fallecida en fecha 24/03/2016, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. del CPCyC) 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 06 de junio de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00004256 3 v./30.7.18

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. IRMA HAYDÉE CARDOZO, DNI N° 5.043.549, vecina que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 12 de diciembre de 2012, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Cardozo o Cardoso, Nélida y Cardozo, Irma Haydée s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 4882).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de junio de 2018. Visto y considerando: (...) Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Irma Haydee Cardozo, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 2.- (...) 3.- (...) 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) A lo demás, oportunamente. Regístrese y notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 04 de julio de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00004290 3 v./31.7.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Meccia Emilia Vicente s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13334, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dn. EMILIO VICENTE MECCIA, MI N° 05.905.878, CUIL 23-05905878-9, fallecido en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 26 de noviembre de 2017, con último en Distrito Doll, Las Cuevas, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de mayo de 2018 – **Julieta Gherardi,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004260 3 v./30.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en lo autos caratulados "Miranda Celina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13364, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, MIRANDA CELINA, 2363101, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, fallecida el día 18 de diciembre del 2013 en dicha localidad, habiendo sido su último domicilio en Barrio La Merced, Casa 26, de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, E.R, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por por tres días.

Diamante, 29 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00004293 3 v./31.7.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Liggerini Rosa del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5493, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA DEL CARMEN LIGGERINI, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20/04/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 22 de marzo de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00004279 3 v./31.7.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez Elsa Andrea s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17814, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA ANDREA NUÑEZ, MI 2.403.182, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14 de febrero de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de julio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00004314 3 v./1.8.18

— — —

COLON

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Guillaume Neris Aurelio Juan s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14164-18), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don NERIS AURELIO JUAN GUILLAUME, MI N° 5.806.951, fallecido en San José, el día 22 de febrero de 2017, vecino que fuera de Colonia Nueva al sur de Colón; para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que lo ordena, se transcribe en su parte pertinente y dice: "Colón, 26 de junio de 2018... Declárase abierto el juicio sucesorio de Neris Aurelio Juan Guillaume, DNI N° 5.806.951, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo: María José Diz, Jueza".

Colón, 02 de julio de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00004318 3 v./1.8.18

— — —

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (ER), en los autos: "Cecco, Héctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9578, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de HECTOR OSCAR CECCO, DNI 5.781.596, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 17/12/2003, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza... "Concordia, 14 de febrero de 2018... Resuelvo: ... 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación ... Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

"Concordia 4 de julio de 2018. Resuelvo: Como se pide líbrese nuevo edicto de idéntico tenor que el anterior. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 05 de julio de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00004325 3 v./1.8.18

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia (ER) a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Fereyra, secretario, Concordia (ER), en los autos: "Fischbach, Rubén Humberto s/ Sucesorio ab intestato", N° 12435, cita por tres veces en el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, Don RUBÉN HUMBERTO FISCHBACH, DNI N° 7.665.765, por el fallecimiento ocurrido en esta ciudad de Concordia en fecha 12/12/2012, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 13 de abril de 2018... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 16 de mayo de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00004328 3 v./1.8.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "D'Angelo Rosalinda Inés Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13371, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROSALINDA INES ARGENTINA D'ANGELO, MI N° 3.960.510, vecina que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes aludida en fecha 03 de noviembre de derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 04 de julio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00004331 3 v./1.8.18

— — —

FELICIANO

Por disposición del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano (ER), Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, se cita y emplaza en autos: "Procetti, Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1980, año 2.018), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PROCETTI, OSCAR, DNI N° M 5.953.282, argentino, casado con Mónica Graciela Anderson, hijo de Ana Procetti, nacido en Provincia de La Pampa, argentina, el 27 de marzo de 1.946, con último domicilio en calle Buenos Aires N° 89, San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos el día 15 de febrero de 2.018.

La resolución que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (ER), 03 de mayo de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Procetti, DNI N° 5.953.282, fallecido en fecha 15-02-2018 en la ciudad de Chajarí, Depto. Federación (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación... Notifíquese. Fdo: Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 23 de mayo de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00004316 3 v./1.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados: "Pereyra Ester Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 160/18, iniciado el 16-05-2018, con apertura el día 18-05-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Doña ESTER MAGDALENA PEREYRA, DNI 5.680.356, argentina, nacida el 14 de junio de 1948 en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el 28 de enero de 2015 en esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a la edad de 66 años, siendo su último domicilio en la calle Alberdi N° 524, también de esta ciudad. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 07 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00004306 1 v./30.7.18

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín A. Weimberg, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Krespien Benigno s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 721/18, iniciado el 06/03/2018 y abierto el 18/04/2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENIGNO KRESPIEN, 5.846.384, fallecido en Ibicuy, Dpto. Islas del Ibicuy, el 28/01/1985 con último domicilio real en calle Remedios de Escalada s/n de esa localidad, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 21 de mayo de 2018 – **Emanuel Martínez Garbino**, secretario int.

F.C. 0001-00004307 1 v./30.7.18

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Abancini, Manuel Santos y Jesús, Celia Alicia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3357), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes MANUEL SANTOS ABANCINI, DNI N° 5.829.353, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la localidad de San Salvador, Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 14 de octubre de 2015 y CELIA ALICIA JESUS, N° 6.188.728, vecina que fuera de la localidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la localidad de San Salvador, Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 28 de marzo de 1988.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 15 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Manuel Santos Abancini, MI N° 5.829.353, y Celia Alicia Jesús, MI N° 6.188.728, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.-Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de l a Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil y Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 28 de mayo de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00004310 3 v./1.8.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Yano, Héctor Raúl s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3427), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante HECTOR RAUL YANO, DNI N° 10.684.620, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 04 de febrero de 2015.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 18 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Héctor Raúl Yano, MI N° 10.684.620, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".

San Salvador, 26 de junio de 2018 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C. 0001-00004311 3 v./1.8.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Albornoz, Ricardo Eraclio y Amarillo, María Orfilia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3426), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes RICARDO ERACLIO ALBORNOZ, DNI Nº 5.777.015, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en dicha localidad, en fecha 23 de mayo de 2017 y MARIA ORFILIA AMARILLO, DNI Nº 1.769.402, vecina que fuera de la San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en dicha localidad, en fecha 22 de noviembre de 2009.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 18 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Ricardo Eraclio Albornoz, MI N° 5.777.015, y Doña María Orfilia Amarillo, MI N° 1.769.402, vecinos que fueran de esta ciudad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que

así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar Oficio al Registro de juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".

San Salvador, 26 de junio de 2018 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C. 0001-00004312 3 v./1.8.18

— — —

C. DEL URUGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c del despacho, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos caratulados: "Sánchez Julia Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8812, se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. JULIA RAMONA SÁNCHEZ, Argentina, viuda, MI N° 2.344.564, fallecida en fecha 23/08/2017, en la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en calle Barón Hirsch N° 274, ciudad de Basavilbaso; todo ello para que dentro del término supra indicado, a contar desde la publicación del presente, lo acrediten.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 16 de abril de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c del despacho".

C. del Uruguay, 09 de mayo de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00004309 1 v./30.7.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, en los autos caratulados "Castano Juan s/ Sucesorio ab intestato" N° 13.948, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación, la cual se hará por tres días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante JUAN CASTAÑO, MI N° 2.077.128, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Victoria (Prov. Entre Ríos) el día 16 de marzo de 2005.

Victoria, 29 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00004330 3 v./1.8.18

CITACIONES

ANTERIORES

FEDERACION

a REINHARDT PAOLA

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a REINHARDT PAOLA, de nacionalidad argentina, de aproximadamente 38 años de edad, DNI Nº 27.633.005, con último domicilio denunciado en calle Mandisoví 1708 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 6 de agosto de 2018, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Reinhardt, Paola s/ Hurto (dos hechos - en concurso real)", Nº 8768 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos a la imputada Paola Reinhardt, de nacionalidad argentina, de 38 años de edad aproximadamente, DNI Nº 27.633.005, con último domicilio denunciado en calle Mandisoví Nº 1708 de la ciudad de Federación (E. Ríos), de quien se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 6 de agosto de 2018, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese. María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente".

Federación, 6 de julio de 2018 - **María J. Penón Busaniche,** Agente Fiscal.

14020 5 v./31.7.18

— — —

LA PAZ

a CIRILO SANCHEZ y/o sus herederos y/o sus sucesores

La Jueza de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Jurisdicción de La Paz, Dra. Silvia A. Vega, Juez, Secretaría única, de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaria interina en autos: "Segui Dagoberto c/ Titulares desconocidos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble s/ Ordinario" (Nro. Ent. 3256, Fº 140, Año 2011, cita y emplaza por quince días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se hará por dos días, a CIRILO SANCHEZ y/o sus herederos y/o sus sucesores para que dentro del plazo de ley, se presenten a estar a derecho, constituyan domicilio, opongan excepciones, la contesten y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley, Arts. 669 Inc. 2, 329, 142, 143 y 144 del C.P.C.yC.

La Paz, 27 de abril de 2018 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria interina.

F.C. 0001-00004300 2 v./30.7.18

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a EDUARDO NESTOR CODURI

En trámite por ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1, Secretaría Nº 1, de Concordia (ER) a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría a cargo del Dr. S. David Brodsky, Concordia (ER), en los autos: "Luna, Susana Verónica s/ Divorcio", Expte. Nº 19.312, cita en el término de dos días al Sr. EDUARDO NESTOR CODURI, DNI 12.126.521, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Luna, Susana Verónica s/ Divorcio", Expte. Nº 19.312", dentro del término de quince (15) días y bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 24 de abril de 2018... Resuelvo: ... 1.- Hacer lugar a lo peticionado y, a tal fin, publicar edicto en el Boletín Oficial y en el diario local El Sol, por el término de dos (2) días, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Luna, Susana Verónica s/ Divorcio", Expte. N° 19.312, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, el Sr. Eduardo Néstor Coduri, DNI 12.126.521, con último domicilio conocido en San Luis 821 de esta ciudad, dentro del término de quince (15) días y bajo apercibimientos de Ley - Art. 142, 143, 144 y 329 del CPCyC. Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez".

Concordia, 24 de mayo de 2018 – **David Brodsky,** secretario.

F.C. 0001-00004327 2 v./31.7.18

— — —

NOGOYA

a OSORIA JOSEFA DE ABELARDE y/o sus herederos o sucesores y otros

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández, Sra. Claudia María de las Mercedes Castañeda, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados Municipalidad de Hernández c/ Osoria Josefa de Abelarde s/ Monitorio apremio" Expte. 89/17, cita y emplaza por el término de cinco (5) días y por edictos que se publicarán por un (1) día, a la demandada OSORIA JOSEFA DE ABELARDE y/o sus herederos o sucesores y/o quien resulte contribuyente o responsable del inmueble inscripto en el Registro Público local al Tomo N° 25, Folio 502, dominio Urbano, a tomar intervención y comparecer a derecho por sí o por medio de representantes, constituir domicilio, ejercer oposición y ofrecer pruebas conforme Art. 477 del CPCyC, bajo apercibimientos de designarse Defensor de Ausentes – Art. 329 CPCyC, con relación a un inmueble en que la actora ha obtenido sentencia monitoria favorable por la suma de pesos veintiséis mil doscientos treinta y dos con cuarenta ctvos. ($ 26.232,40) con más intereses y costas, deuda originada por Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Desmalezado por los años no prescriptos, por el inmueble ubicado en Planta Urbana de Hernández, Dpto. Nogoyá, calle Mendoza y Cepeda s/n de ésta ciudad, Manzana N° 39 zona C, de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts.2) y Partida N° 70.777, Registro N° 1.664.

Hernández, 24 de julio de 2018 – **Miguel A. Vitali,** secretario.

14021 1 v./30.7.18

— — —

a MARCO ANTONIO VIERA y/o sus herederos o sucesores y otros

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández, Sra. Claudia María de las Mercedes Castañeda, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados "Municipalidad de Hernández c/ Viera Marco Antonio s/ Monitorio apremio", Expte. 87/17, cita y emplaza por el término de cinco (5) días y por edictos que se publicarán por un (1) día, al demandado MARCO ANTONIO VIERA y/o sus herederos o sucesores y/o quien resulte contribuyente o responsable del inmueble inscripto en el Registro Público local matrícula Nº 105.038, Dominio Urbano, a tomar intervención y comparecer a derecho por sí o por medio de representantes, constituir domicilio, ejercer oposición y ofrecer pruebas conforme Art. 477 del CPCyC, bajo apercibimientos de designarse Defensor de Ausentes – Art. 329 CPCyC, con relación a un inmueble en que la actora ha obtenido sentencia monitoria favorable por la suma de pesos veintiséis mil doscientos treinta y uno con tres ctvos. ($ 26.231,03) con más intereses y costas, deuda originada por Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Desmalezado por los años no prescriptos, por el inmueble ubicado en Planta Urbana de Hernández, Dpto. Nogoyá, calle Corrientes y J.J. Urquiza de ésta ciudad, Manzana N° 10 zona C, de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250 mts.2) y Partida N° 107.924, Registro N° 1.858.

Hernández, 24 de julio de 2018 – **Miguel A. Vitali,** secretario.

14022 1 v./30.7.18

a EUSEBIO BORRAS y/o sus herederos o sucesores y otros

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández, Sra. Claudia María de las Mercedes Castañeda, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados "Municipalidad de Hernández c/ Borras Eusebio s/ Monitorio apremio", Expte. 88/17, cita y emplaza por el término de cinco (5) días y por edictos que se publicarán por un (1) día, al demandado EUSEBIO BORRAS y/o sus herederos o sucesores y/o quien resulte contribuyente o responsable del inmueble inscripto en el Registro Público local el Tomo 19, Folio 300 vto., Dominio Urbano, a tomar intervención y comparecer a derecho por sí o por medio de representantes, constituir domicilio, ejercer oposición y ofrecer pruebas conforme Art. 477 del CPCyC, bajo apercibimientos de designarse Defensor de Ausentes – Art. 329 CPCyC, con relación a un inmueble en que la actora ha obtenido sentencia monitoria favorable por la suma de pesos veintisiete mil cuatrocientos tres con sesenta y uno ctvos. ($ 27.403,61) con más intereses y costas, deuda originada por Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Desmalezado por los años no prescriptos, por el inmueble ubicado en Planta Urbana de Hernández, Dpto. Nogoyá, calle Mendoza y Cepeda s/n de ésta ciudad, Manzana N° 33 zona B, de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts.2) y Partida N° 70.780, Registro N° 1.659.

Hernández, 24 de julio de 2018 – **Miguel A. Vitali,** secretario.

14023 1 v./30.7.18

— — —

a RAMON ABELARDE y/o sus herederos o sucesores y otros

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández, Sra. Claudia María de las Mercedes Castañeda, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados Municipalidad de Hernández c/ Abelarde Ramón s/ Monitorio apremio", Expte. 86/17, cita y emplaza por el término de cinco (5) días y por edictos que se publicarán por un (1) día, al demandado RAMON ABELARDE y/o sus herederos o sucesores y/o quien resulte contribuyente o responsable del inmueble inscripto en el Registro Público local al Tomo N° 10, Folio 31 vto., Dominio Urbano, a tomar intervención y comparecer a derecho por sí o por medio de representantes, constituir domicilio, ejercer oposición y ofrecer pruebas conforme Art. 477 del CPCyC, bajo apercibimientos de designarse Defensor de Ausentes – Art. 329 CPCyC, con relación a un inmueble en que la actora ha obtenido sentencia monitoria favorable por la suma de pesos veintiséis mil doscientos treinta y dos con cuarenta ctvos. ($ 26.232,40) con más intereses y costas, deuda originada por Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Desmalezado por los años no prescriptos, por el inmueble ubicado en Planta Urbana de Hernández, Dpto. Nogoyá, calle Tratado Del Pilar y Mendoza, Manzana N° 39 zona C, de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts.2) y Partida N° 70.773, Registro N° 1.663.

Hernández, 24 de julio de 2018 – **Miguel A. Vitali**, secretario.

14024 1 v./30.7.18

— — —

a ENRIQUE ITALO RABBONI y/o sus herederos o sucesores y otros

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Sabá Z. Hernández, Sra. Claudia María de las Mercedes Castañeda, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados Municipalidad de Hernández c/ Rabboni Enrique Italo s/ Monitorio apremio", Expte. 85/17, cita y emplaza por el término de cinco (5) días y por edictos que se publicarán por un (1) día, al demandado ENRIQUE ITALO RABBONI y/o sus herederos o sucesores y/o quien resulte contribuyente o responsable del inmueble inscripto en el Registro Público local al Tomo 39, Folio 860, Dominio Urbano, a tomar intervención y comparecer a derecho por sí o por medio de representantes, constituir domicilio, ejercer oposición y ofrecer pruebas conforme Art. 477 del CPCyC, bajo apercibimientos de designarse Defensor de Ausentes – Art. 329 CPCyC, con relación a un inmueble en que la actora ha obtenido sentencia monitoria favorable por la suma de pesos veintiséis mil setecientos ochenta y siete con treinta y cuatro ctvos. ($ 26.787,34), con más intereses y costas, deuda originada por Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Desmalezado por los años no prescriptos, por el inmueble ubicado en Planta Urbana de Hernández, Dpto. Nogoyá, calle Córdoba y Tratado del Pilar de ésta ciudad, Manzana N° 19 zona B, de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts.2) y Partida N° 70.470, Registro N° 1.920.

Hernández, 24 de julio de 2018 - **Miguel A. Vitali,** secretario.

14025 1 v./30.7.18

USUCAPION

ANTERIOR

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Victoria. Dr. Luis Francisco Márquez Chada Juez a/c del Despacho, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Atienza José María c/ López Esteban Fermin y/o sus sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 12526, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los sucesores de Esteban Fermín López: Pastora Celina López, Ricardo Marciano López, Ofelia Lucía López, María del Carmen López, Victorio Fermín López, Virgilio López y Juana Bautista Edit López y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble: sito en la Sección II, planta urbana, Manzana 27, en la esquina sudoeste de la manzana formada por las calles Vicente López, Garay, Gral. Rondeau y Yapeyú, Plano N° 23.536, inscripto al Tº 69 Fº 487, con una sup. de 2.408,70 m2, con límites y linderos:

Noreste: recta alambrada y amojonada mediante línea 1-2 al rumbo S 43° 41' E de 51,35 m, con Cristina Martina Diaz (Plano Nº 14.624) y con Ayelen Ramona Martínez (Plano N° 18.456);

Sureste: recta amojonada mediante línea 2-3 al rumbo S 48° 00' O de 47,25 m, con calle Vicente López;

Suroeste: recta amojonada mediante línea 3-4 al rumbo N 43° 54' O de 50,45 m., con calle Garay; y

Noroeste: recta amojonada mediante línea 4-1 al rumbo N 46° 54' E. de 47,42 m, con Ricardo Marciano López, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3.° del C.P.C.C.

Victoria, 4 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00004282 2 v./30.7.18

QUIEBRA

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. Maria Jose Diz, Secretaría a cargo de la Dra Flavia C. Orcellet, sito en 1° Junta 93 de Colón, en autos "Mierez Juan Manuel s/ Pedido de quiebra", Expte. 14078-18 hace saber por el termino de cinco días la quiebra del Sr. JUAN MANUEL MIEREZ, MI 8.419.570, con domicilio real denuanciado en calle Dr. Gutierrez N° 1341, 1° Piso, Dpto. 4 de Villa Elisa.

Se previene a los terceros no realizar pagos a la fallida bajo apercebimientos de considerarlos ineficaces. La sindico interviniente es la Cantadora Maria Elena Gile, con domicilio en 12 de abril 127 de la ciudad de Colón y Telefono 3442543879.

Colón, 26 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F. 0002-00000203 5 v./1.8.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

CONCORDIA

CAMARA DE APELACIONES – SALA DE TRABAJO

La Sala del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de Concordia llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo correspondiente a la Secretaría de este organismo.

Los interesados podrán inscribirse desde el 1 al 3 de agosto, inclusive, de 2018, en el horario de 8 a 11 hs, en el Registro de Aspirantes que a tal efecto se ha habilitado ante la Sala en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Cámara de Apelaciones de Concordia, sito en calle Mitre 26/28 - 4º piso, actuando como Secretario el Dr. Jorge Milera.

Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán cumplimentar los requisitos establecidos en los Arts. 24 y 119 de la Ley Orgánica de Tribunales y acompañar certificado de buena conducta vigente, expedido por la autoridad policial del domicilio del concursante; certificado de antecedentes penales con fecha de expedición máxima de hasta un mes anterior a su presentación; y certificado de aptitud psicofísica. Al concretarse la misma se le hará conocer el contenido de Anexo I (Distribución del puntaje de antecedentes) y del Anexo II (Temario de la prueba de oposición).

La prueba de oposición tendrá lugar el día 22 de agosto de 2018 a partir de las 15 hs., debiendo estar presentes los postulantes 30 minutos antes de ese horario, y presentar DNI en tal oportunidad a fin de acreditar su identidad.

La última etapa consistirá en una entrevista personal de los postulantes que hayan obtenido como mínimo 36 puntos en la prueba de oposición escrita, ante los integrantes del Tribunal Examinador, la que se llevará a cabo en la sede de este Tribunal, sita en calle Mitre 28, tercer piso, de Concordia, en la fecha que oportunamente y con una anticipación no menor de cinco días hábiles judiciales se notificará.

El Tribunal Examinador se encontrará integrado con los miembros titulares de esta Sala, Dres. Laura Mariana Soage, Héctor Rodolfo Salarí y Carlos Humberto Vianco.

Concordia, 23 de julio de 2018 – **Jorge L. Milera**, secretario.

F.C. 0001-00004321 3 v./31.7.18

SECCION GENERAL

LICITACION

ANTERIOR

PARANA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE
Licitación Pública 03/18

OBJETO: Provisión de cañería cloacal y accesorios de PVC.

PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos, un millón cuatrocientos noventa y siete mil quinientos ($ 1.497.500,00).

VALOR DEL PLIEGO: En pesos un mil quinientos ($ 1.500,00).

APERTURA DE OFERTAS: 9 de agosto de 2018 - 10:00 Hs – División Despacho - Municipalidad de María Grande - Avenida Argentina 320 - María Grande - Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs.

Teléfonos 0343-4940030/4940090

E-mail: municipalidaddemariagrande_s@yahoo.com.

María Grande, 23 de julio de 2018 – **Maximiliano N.E. Pérez,** Secretario de Gobierno y Finanzas.

F.C. 0001-00004258 5 v./31.7.18

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 62/2017

MOTIVO: adquisición de un (01) polígono virtual el cual sera destinado a la Div. Escuela de Agentes dependiente de la Dirección Institutos Policiales de la Policía de la Provincia de Entre Ríos

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos-

APERTURA DE SOBRES: día 09 de agosto del 2018 a las 09:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras, sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 - 4209164.

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 0001-00004252 3 v./30.7.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 13/18

OBJETO: adquisición de papel reflectivo para señalización vertical.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos siete con treinta centavos ($ 889.607,30).

FECHA DE APERTURA: 21/08/18 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ochocientos ($ 800).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, - **Sandra A. Boller,** a/c Dirección de Despacho DPV.

F.C. 0001-00004273 3 v./30.7.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12/18

OBJETO: adquisición de cuchillas y bulones para motoniveladoras.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones ochocientos sesenta mil trescientos cincuenta ($ 3.860.350).

FECHA DE APERTURA: 21/08/18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, - **Sandra A. Boller,** a/c Dirección de Despacho DPV.

F.C. 0001-00004274 3 v./30.7.18

— — —

IOSPER
Licitación Pública Nº 07/2018

OBJETO: Adquisición de pañales descartables Plan Buena Leche, de acuerdo a las especificaciones descriptas en pliegos de bases y condiciones generales y condiciones particulares.

APERTURA: 14 de agosto de 2018 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central(Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Paraná, 26 de julio de 2018 – **Fernando Cañete,** presidente IOSPER.

F. 0002-00000205 3 v./31.7.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA
Licitación Pública Nº 02/2018
Decreto Nº 73/2018 D.E.

OBJETO: "disponese efectuar un llamado a licitación pública a los efectos de adjudicar la provisión de una motoniveladora nueva sin uso (O Km) y/o directa de fabrica de fabricación o ensamblaje en MERCOSUR".

APERTURA DE SOBRES: 30 de agosto de 2018 - hora 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos cuatro millones setecientos

mil ($ 4.700.000,00)

LUGAR: Municipalidad de San Jaime de la Frontera.

INFORMES: Belgrano 134 - Municipalidad de San Jaime (Entre Ríos)

Telefax: 03458-480516.

Página web: www.sanjaime.gob.ar

Correo electrónico: gobiernosanjaime@gmail.com

San Jaime, 23 de julio de 2018 – **Felipe S. Balcaza,** presidente municipal.

F.C. 0001-00004269 7 v./3.8.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 05/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 05/18, por la Renovación de Licencias de Software Antivirus a Nivel Corporativo Eset Endpoint Antivirus Protection Standard.

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 700,00 (setecientos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 9 de agosto de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00004329 3 v./1.8.18

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Restauración y Puesta en valor Casa Natal de Fray Mocho – Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú"
Licitación Pública N° 09/18
2º Llamado
Obra autorizada por
Decreto Nº 2069/18 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Restauración y puesta en valor "Casa Natal de Fray Mocho, Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú".

Ubicación: La obra se encuentra ubicada en calle Fray Mocho Nº 135 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 22 de agosto de 2018 a las 11:00 horas, en el edificio de la Municipalidad de Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.411.807,70 (pesos cuatro millones cuatrocientos once mil ochocientos siete con 70/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 8.946.165,61 (pesos ocho millones novecientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cinco con 61/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.en-

trerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 10 de agosto de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 10 de agosto de 2018.

F. 0002-00000206 2 v./31.7.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 17/18

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo Pick Up, doble cabina, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales dependiente de la Secretaría de Producción.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 23.08.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 25 de julio de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones, MEHF.

F. 0002-00000207 3 v./1.8.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 18/18

OBJETO: Adquirir indumentaria tipo “ambos” para médicos residentes del Sistema Provincial de Residencias.

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 27.08.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 25 de julio de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones, MEHF.

F. 0002-00000208 3 v./1.8.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 11/18

OBJETO: Adjudicar la explotación de negocios temporarios de los rubros vacantes durante el desarrollo de la XXIIIº Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2018 que se realizará en el predio del Balneario Municipal “Valle de La Ensenada” a partir del día 5 y hasta el día 9 de septiembre inclusive.

APERTURA: Día martes 14 de agosto de 2018 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, Tel. 0343-4981614 - Fax: 0343-4982096 Int. 147 – Email – Compras@diamante.gob.ar.

Oficina de Turismo: Tel. 0343-4985019.

Ver pliegos en la página Web: www.diamante.gob.ar – www.diamante.tur.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 400,00 (pesos cuatrocientos).

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00004322 3 v./1.8.18

PRORROGA DE LICITACION

NUEVA

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 02/2018

OBJETO: Prórroga Licitación Pública Nº 2/2018 – Construcción del Centro Integral de Asistencia Médica del IAPS.

APERTURA DE SOBRES: 10.8.2018 – 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00 más IVA.

Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar.

COMPRA DE PLIEGOS: IAPS – Area Compras Contrataciones, San Martín 918/56, 3er piso, 3100, Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 27 de julio de 2018 – **Adolfo Wolter,** responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 0001-00004342 1 v./30.7.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE DEL BASQUETBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Paranaense de Basquetbol convoca a sus clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede de calle Italia 255 de la ciudad de Paraná, el día lunes 20 de agosto de 2018, a las 19:00 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del ejercicio vencido el 31 de mayo de 2018.

3 - Lectura y consideración del balance general y cuentas de recursos y gastos correspondiente al período 01.06.2017 al 31.05.2018.

4 - Elección secreta de mesa directiva y dos revisores de cuenta titulares y dos suplentes.

5 - Elección secreta de dos miembros titulares del Tribunal de Penas y uno suplente y de tres titulares y tres suplentes que integren el Honorable Tribunal Disciplinario.

6 - Designación de dos delegados asambleísta para que aprueben y suscriban el acto a labrarse.

NOTA: Art. 24 del Estatuto. El quórum de las asambleas cualquiera sea su objeto, incluso reformar los Estatutos, será la mitad mas uno de sus miembros. Sin embargo pasada media hora de la fijada para su iniciación en la convocatoria sin que se reuniera ese número de miembros presentes con derecho a voto y se hará contar en el Acta.

Paraná, 2 de julio de 2018 – **Leandro A. Blanc**, presidente, **Sergio Caminos,** secretario general.

F.C. 0001-00004284 2 v./30.7.18

— — —

CONCORDIA

CLUB PROFESIONALES CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes y por resolución de la comisión directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 16 de agosto de 2018 a las 20,30 hs en el salón, sito en el Campo de Deportes de la institución, Monseñor Rosch s/n, de la ciudad de Concordia a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente firmen el acta de asamblea general ordinaria.

3 - Ratificación de lo actuado por la comisión directiva.

4 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio económico social N° 24 iniciado el 1 de enero 2017 y finalizado el 31 diciembre de 2017.

5 - Definir la continuidad o no de la reorganización de la entidad.

6 - Para el caso que se resuelva no continuar con la Reorganizadora, efectuar el acto eleccionario para renovación de autoridades y elección de los miembros de la comisión directiva.

DEL ESTATUTO: La Asamblea será presidida por el presidente y será válida cualquiera sea el numero de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria. Podrán emitir su voto aquellos socios que estén habilitados estatutariamente y se encuentren con la cuota del mes de julio abonada.

La documentación citada en el punto 4), del orden del día se encuentra a disposición de los Asociados para su análisis en la sede de la institución.

Juan José Buktenica, presidente.

F.C. 0001-00004257 3 v./30.7.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE MARIA LUISA
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Aldea María Luisa, a la sexta Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de agosto de 2018 a las 20.00 hs., en la sede social de calle General Ramírez s/nº de la ciudad de Aldea María Luisa, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

3 - Consideración y aprobación de la memoria y balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas correspondiente al primer ejercicio cerrado al 31.12.2017.

NOTA: En caso de no existir quorum, transcurrida una hora, se constituirá la asamblea sea cual fuere el número de asociados concurrentes, conforme Título VI; Art. 39 de los estatutos sociales.

José O. Mayer, presidente, **Laura Montani,** secretaria.

F.C. 0001-00004315 1 v./30.7.18

— — —

COLON

AERO CLUB COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Aero Club Colón, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede ubicada en el Ejido de la ciudad de Colón, para el día 7 de agosto de 2018 a las 21:00 horas, donde se tratarán los siguientes temas orden del día:

1 - Informar las razones de la realización de la asamblea fuera de término.

2 - Lectura, aprobación y ratificación de los estados contables de los ejercicios cerrados en fechas: 31.12.2012 – 31.12.2013 – 31.12.2014 – 31.12.2015 y 31.12.2016.

3 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado el 31.12.2017.

4 - Ratificación de la nómina de las actuales autoridades de Comisión Directiva.

5 - Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

Colón, 24 de julio de 2018 – **Samuel Primorac**, presidente, **Isolina Alfieri,** secretaria.

F.C. 0001-00004323 1 v./30.7.18

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ACHIRENSE ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Social y Deportivo Achirense Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de calle Guemes N° 200 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para el día 3 de agosto 2018 a las 20:00 horas, donde se tratarán los siguientes temas orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado el 31.12.2017.

2 - Renovación de autoridades.

3 - Temas varios.

4 - Elección de 2 socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

Colón, 24 de julio de 2018 – **Vilma E. Gabioud,** presidente, **Alan Nattero,** secretario.

F.C. 0001-00004324 1 v./30.7.18

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL "IGUALDAD SOCIAL CON DESARROLLO INTEGRAL"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores socios: De acuerdo con lo establecido por los artículos 26 y 27 del estatuto en vigencia, se los invita a la VI Asamblea General Ordinaria que se celebrará en calle Ramírez 170 piso 1 Dpto. 24 de la ciudad de Concordia el día sábado 15 de septiembre de 2018 a las 10 hs. Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de ésta VI Asamblea General Ordinaria.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2018.

4 - Renovación de autoridades por expiración de mandatos.

5 - Cambio de domicilio de la sede social.

6 - Ratificación y aprobación de las gestiones realizadas por la comisión directiva.

Del estatuto – Art. Nº 30 "Las asambleas se celebraran válidamente... sea cual fuere el número de socios concurrentes con derecho a participar de las mismas, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto".

Concordia, 18 de julio de 2018 – **Julio C. Ríos,** presidente, **Víctor E. Ramírez**, secretario.

F.C. 0001-00004295 1 v./30.7.18

— — —

LA PAZ

CLUB ATLETICO MARTIN GARCIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Estimados asociados: La comisión directiva del Club Atlético Martín García, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo día domingo 12 de agosto del corriente año a las 11:00 horas en la sede del Club, sito en calle Paraná esquina Dorrego, de nuestra ciudad de Santa Elena para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del balance y memorias correspondientes al ejercicio finalizado el 30.04.2016.

2 - Lectura y consideración del balance y memorias correspondiente al ejercicio finalizado el 30.04.2017.

3 - Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4 - Aprobar lo actuado por la comisión directiva en el período 2016 - 2018.

5 - Elección de dos socios para refrendar el acta.

6 – Clausura.

NOTA: Después de transcurrida una hora de la señalada para el inicio de la asamblea, la misma comenzará con los socios presentes, según lo establecido por los estatutos.

Benítez, Juan J., presidente, **Benítez, Pablo D.,** tesorero.

F.C. 0001-00004308 1 v./30.7.18

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a Rivoldi Sandra Noemí, MI N° 25.325.562, que en el expediente N° 5321-185610-18, caratulado "Gerencia Regional Centro Este", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1595, de fecha 10 de julio de 2018, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente con la Sra. Rivoldi Sandra Noemí, MI N° 25.325.562, de la vivienda identificada como Lote N° 06, Manzana 2224, del Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 350 Viviendas, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Paraná, 25 de julio de 2018 – **Damián Zof,** secretario del directorio IAPV.

F. 0002-00000204 3 v./31.7.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

VICTORIA

SOUCH S.R.L.

Por resolución de la reunión de socios, celebrada el 8 de marzo de 2018, se procedió a elegir como gerente de la sociedad al Sr. Lucas Leonel Strauch, DNI 39.261.936, por tiempo indeterminado. Constituyendo domicilio legal de la sociedad en calle Corrientes N° 284 de la ciudad de Victoria Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 26 de julio de 2018 – **Raiteri, José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004304 1 v./30.7.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

DIAMANTE

MARKEL NEUMATICOS S.A.

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el nuevo Directorio de Markel Neumáticos S.A.

Sociedad: Markel Neumáticos S.A.

Domicilio: Rca. de Entre Ríos 943 - Gral. Ramírez - E. Ríos.

Nuevas Autoridades electas en A.G.O. Del 09.02.2018

Presidente: Markel Héctor Rubén S.

Vicepresidente: Reh Eleonora.

Duración en sus cargos: 3 años.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 21 de mayo de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004301 1 v./30.7.18

LAS PALMAS S.A.A. y C.

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el nuevo directorio de Las Palmas S.A.A. y C.

Sociedad: Las Palmas S.A.A. y C.

Domicilio: Av. Pte. Perón 344 - Gral. Ramírez - E. Ríos.

Nuevas Autoridades electas en A.G.O. Del 27.04.2018

Presidente: Reula Héctor Daniel.

Vicepresidente: Reula Emilio.

Duración en sus cargos: 3 años.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de julio de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004303 1 v./30.7.18

CONTRATOS

NUEVOS

GUALEGUAY

CESAR TOURS S.A.S.

Edicto Constitución Sociedad por Acciones Simplificada.

Constitución de fecha 21 de mayo de dos mil dieciocho.

Socios: Celica Patricia Tabacchi, nacida el 14 de enero de 1958, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.946.296, CUIL 27-11946296-2, de estado civil viuda de sus primeras nupcias de Elio Alcides Vallenari, con domicilio en calle Intendente Quiroz número 396, de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, Jubilada; y César Ignacio Bautista Tabacchi, nacido el 9 de marzo de 1.966, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.735.749, CUIL 23-17735749-9, de estado civil casado en primeras nupcias de María Susana Alarcón, con domicilio en calle Intendente Vaccaro número 40, de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, Chofer.

Denominación: "CESAR TOUR S.A.S."

Sede: Intendente Vaccaro número 40, ciudad de Gualeguay, Departamento de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: transporte colectivo de pasajeros y cargas por automotor, por recorridos actualmente autorizados por las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de excursión, turismo, servicios contratados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), representado por un mil quinientas (1500) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: La señora Celica Patricia Tabacchi, suscribe la cantidad de ochocientas (800) acciones, por un total de pesos ochenta mil pesos ($ 80.000,00) y el señor Cesar Ignacio Bautista Tabacchi, suscribe la cantidad de setecientas (700) acciones, por un total de pesos setenta mil pesos ($ 70.000,00).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Cesar Ignacio Bautista Tabacchi, Documento Nacional de Identidad número 17.735.749, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. Celica Patricia Tabacchi, Docu-

mento Nacional de Identidad número 11.946.296, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de Cesar Ignacio Bautista Tabacchi, Documento Nacional de Identidad número 17.735.749. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre del ejercicio social: treinta y uno de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de julio de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004319 1 v./30.7.18

— — —

LA PAZ

CJR ESPECIALISTAS EN PYMES S.A.S.

Edicto constitución Sociedad por Acciones Simplificada

Título: Denominación social

Constitución de fecha

Socios: 1 - Ziem Cristian Roberto Lazaro, DNI N° 23485835, CUIT N° 20234858358, nacido el día 27 octubre 1973, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, Contador Público, con domicilio real en calle Larrea 937, de la ciudad de La Paz Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: CJR ESPECIALISTAS EN PYMES S.A.S.

Sede: calle Larrea 937, localidad La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, la actividad de prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos.

Capital: El capital es de pesos venite mil con 00/100, representado por veinte mil acciones de valor nominal pesos uno con 00/100 cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un voto.

Suscripción: 1 - Ziem Cristian Roberto Lazaro, suscribe la cantidad de dieciséis mil (16.000) acciones. 2 - Paccot Jorge Eduardo suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Ziem Cristian Roberto Lazaro, DNI N° 23485835.

Representación: La representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Ziem Cristian Roberto Lazaro, DNI N° 23485835. Durará en sus cargos mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 17 de julio de 2018 – **Raiteri, José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004317 1 v./30.7.18

— — —

VICTORIA

SOUCH S.R.L.

Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

1 - Socios: José María Sosa, argentino, nacido 20 de abril de 1995, DNI 38.570.976, CUIT 20-38570976-6, soltero, hijo de María Alejandra Huber y de Edgardo Raul Sosa, de profesión agropecuario, con domicilio real en Campo de Emilio Huber s/n Molido Doll, ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos y Lucas Leonel Strauch, argentino, nacido el 18 de enero de 1996, DNI 39.261.936 CUIL 20-39261936-5, soltero hijo de Margarita Ester Traverso y Delio Alcides Strauch, de profesión agrepecuario con domicilio real en Campo Sucesorio Orlando Traverso s/n Rincón del Doll, Victoria, Entre Ríos.

2 - Razón social: SOUCH S.R.L.

4 - Domicilio social: Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Rios.

5 - Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades:

Transporte: el transporte de cargas en general, nacional e internacional: servicios de logística, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros: de transporte de productos por cuenta y orden propia o de terceros, a donde corresponda, por medios propios y/o ajenos, compraventa, representaciones, comisiones, mandatos, cesiones, acopio, distribución, exportación: de bienes muebles como cereales, subproductos y prestaciones de servicio de fletes en todo el territorio nacional como en el extranjero.

Agro-Comercial: Compra, venta acopio, importación, exportación, consignación y distribución de cereales, semillas y oleaginosos: envases textiles y plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinaria de uso agrícola o industrial. Explotación en forma directa tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros de la actividad agrícola, ganadera y forestal. Arrendamiento de campos y establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos, instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Servicio de asesoramiento relacionados con la actividad agro- ganadera.

Financiera: por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo en aportes de capital a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse por la realización de operaciones concertadas o a concertarse, como la compraventa de títulos, acciones y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21526 y toda otra que requiera concurso público.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

6 - Duración: 50 años a contar desde su inscripcioón.

7 - Capital social: Pesos trescientos mil ($ 300.000) dividido en treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El Señor José María sosa suscribe quince mil (15.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) que integra de la siguiente manera: pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500) en este acto en dinero en efectivo y el saldo de pesos ciento doce mil quinientos ($ 112.500) se obliga a integrarlo dentro del plazo de veinticuatro meses en efectivo; y el señor Lucas Leonel Strauch suscribe quince mil (15.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) que integra de la siguiente manera: pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500) en este acto en dinero en efectivo y el saldo de pesos ciento doce mil quinientos ($ 112.500) se obliga a integrarlo dentro del plazo de veinticuatro meses en efectivo.

8 y 9 - Administración y representación: a cargo de un socio gerente por tiempo indeterminado salvo que se indique la duración en su cargo.

10 - Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 24 de julio de 2018 – **Raiteri, José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004305 1 v./30.7.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017

3561, 3562, 3577, 3578, 3579, 3580, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3594, 3597, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3614, 3615, 3671, 3724

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016

4264, 4265, 4266, 4267, 4268, 4269, 4270, 4271, 4272, 4273, 4274, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, 4296, 4297, 4298, 4299, 4300, 4331, 4332, 4333, 4334, 4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347

Municipalidad de Paraná
Año 2018

Ordenanzas Nºs. 9713, 9714

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

-

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343- 4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de “**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**”, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.